

PROVINCIA DE RIO NEGRO

VERSION TAQUIGRAFICA

LEGISLATURA

REUNION XXXI

21a. SESION ORDINARIA.

FECHA 20 de setiembre de 1961.

4º PERÍODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular D. FARID MARON

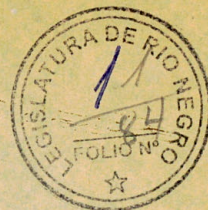
Secretarios, ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y ~~OSCAR ALDO LUCCARDI~~ ANIBAL OSCAR ARGANARAS

DIPUTADOS PRESENTES:

AUSENTES

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



Reunión XXXI-2/a Sesión Ordinaria

20 de setiembre de 1961

4to. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado Don FARID MARON

Secretarios: Señores ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA
Y ANIBAL OSCAR ARGAMARAS

Diputados presentes:

ABBATE, Oscar A.
AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
ESTEBAN, Agustín
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo

PEREZ, Emilio
PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SCHOENMAKER, Juan
VICHICH, Eberto S.

Ausente con aviso:

CAMPBELL, Norman P.

Ausentes sin aviso:

CHUCAIR, Elías
GARCIA CRESPO, Andrés

S U M A R I O

- 1 - APERTURA DE LA SESION.
- 2 - ASUNTOS ENTRADOS.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES.
 - II - DESPACHOS DE COMISION.
 - De la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley por el que se otorga un subsidio de \$ 500.000 a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Allen.
 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el mensaje del Poder Ejecutivo en el que se comunica la renuncia de la señora Nelly Frey de Neumeyer como integrante del jurado para el concurso de dibujos y bocetos para la creación del Escudo provincial.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.
 - a) De ley, del señor diputado Ruiz, por el que se otorga un subsidio de \$ 500.000 a la Biblioteca Pública de Río Colorado.
 - b) De ley, del señor diputado Perez, por el que se destinan hasta \$ 2.000.000 para la terminación del edificio de la comisaría de Ingeniero Huergo.
 - c) De ley, del mismo señor diputado, por el que se crea una escuela primaria en Ingeniero Huergo.
- 3 - LICENCIA. Solicitada por el señor diputado Campbell. Se concede con goce de dieta.
- 4 - MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Ruiz, para el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sobre la renuncia de la señora Nelly Frey de Neumeyer como integrante del jurado del concurso de dibujos y bocetos para la creación del Escudo provincial. Se aprueba.
- 5 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley sobre la integración del jurado para el concurso de dibujos y bocetos para la creación del Escudo provincial. Se aprueba.
- 6 - CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 49, ley electoral.
- 7 - CUARTO INTERMEDIO.
- 8 - CONTINUA LA SESION.
- 9 - CUARTO INTERMEDIO.
- 10 - CONTINUA LA SESION.
- 11 - CUARTO INTERMEDIO.
- 12 - CONTINUA LA SESION.
- 13 - CUARTO INTERMEDIO.
- 14 - CONTINUA LA SESION. Y se ~~XXXXX~~ levanta la misma por haber quedado sin quórum la Cámara.
- 15 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.

~~1~~
1

APERTURA DE LA SESION

--En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las 18 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

--Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Queda abierta la sesión con la presencia de dieciseis señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

-De la municipalidad de General Roca, solicitando un subsidio para la construcción de una escuela.

-Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda.

-De la Cámara de Diputados del Chaco, resolución referida al cumplimiento de la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

-Instrucción Pública.

II - DESPACHOS DE COMISION

(Expte. N° 695/61).

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Diputado Casamiquela y otros por el que otorga un subsidio de \$ 500.000 a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella Polar" de Allen, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
D'E Y:

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 500.000); a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella Polar", de la localidad de Allen.

Artículo 2°.- La suma asignada será utilizada en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del fallo dictado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, en los autos causados "Fourmantin Bernardo c/ Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella Polar" s/ Juicio Ordinario.

Artículo 3°.- Dentro de los treinta días de recibido el subsidio, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella Polar", deberá rendir cuentas por ante el Poder Ejecutivo, en la forma en que éste lo determine, de la inversión de los fondos.

Artículo 4°.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, 20 de septiembre de 1961.-

PIÑERO

VICHICH

OROZA

SCHOENMAKER

ABBATE

- EN OBSERVACIÓN

Legislatura de la Provincia
de
Rio Negro



Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración la nota cursada por el Poder Ejecutivo comunicando la renuncia de la Sra. Nelly Frey de Neumeyer como integrante del Jurado del concurso de dibujos y bocetos para crear el Escudo Provincial, y por unanimidad aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

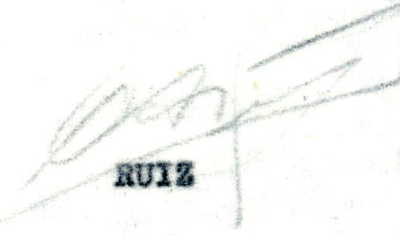
Artículo 1°.- Que el Jurado creado por la Ley N° 131 puede expedirse válidamente con tres de sus miembros.

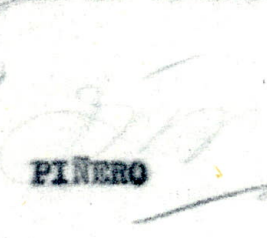
Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 131 en los siguientes términos:

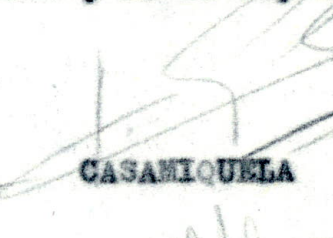
"Artículo 6°.- El Jurado elevará a la Legislatura, el correspondiente Proyecto de Ley Que declare Escudo Provincial al Dibujo o boceto seleccionado, dentro de los diez días de su elección".-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

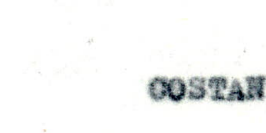
SALA DE COMISIONES, 20 de septiembre de 1961.-

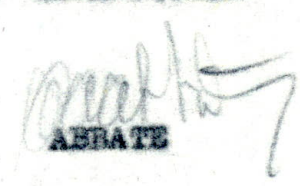

RUIZ


PINERO


CASANIQUELA


CASTELLO


COSTANZO


ABRATE



SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

SR. RUIZ - Señor presidente: Ruego se reserve en secretaría para en el momento oportuno solicitar tratamiento sobre tablas para el mismo.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III - ASUNTOS PARTICULARES

-De la Junta Promotora del Partido Justicialista, con sede en General Roca, solicitando que el proyecto de Ley Electoral a sancionarse contemple la concurrencia de todos los partidos políticos.

--A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

209

a)

7

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. 1º.- Acuérdase a la Biblioteca Pública "Domingo Faustino Sarmiento" de la localidad de Río Colorado, un subsidio de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000 m/n.), para la construcción de su local propio.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, serán tomados del Anexo II, Plan de Trabajos Públicos, inciso 6º, apartada 6º, Ministerio de Asuntos Sociales, - Item 2 - Educación, Partida Principal 2.-

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-

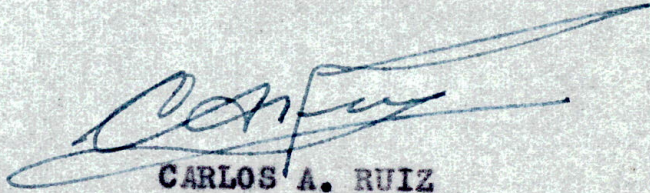
FUNDAMENTOS

Funciona actualmente la Biblioteca "Domingo Faustino Sarmiento" de Río Colorado, en un local de aspecto deplorable y de una calidad y estado tales, que constituyen un peligro para quienes puedan concurrir al mismo.

Es éste un local céntrico que no concuerda con el adelanto edilicio de la población y su dueño no puede demolerlo para levantar una construcción mas acorde con las necesidades urbanas, en consideración a que la Biblioteca debería cerrarse, pues carece de otro local.

Con la suma asignada por el precedente proyecto de ley, es posible levantar un local que llene las necesidades primarias de la Biblioteca y contemple efectivamente el desarrollo edilicio de la progresista ciudad de Río Colorado.-

VIEDMA , Setiembre 20 de 1961.-


CARLOS A. RUIZ
Legislador

- PRESUPUESTO y HACIENDA.

209

4)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
8
1961

- Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para construir un edificio destinado a la comisaría de la localidad de Ingeniero Huergo, para lo cual terminará las obras iniciadas, ampliándolas si los informes técnicos lo aconsejara.
- Art. 2º.- Asignase hasta la suma de dos millones de pesos (\$2000000.-) la partida necesaria para el cumplimiento de la presente ley, la que será imputada al Plan de Obras Públicas del año 1962.
- Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIENNA, setiembre 20 de 1961

Emilio Pérez

FUNDAMENTOS:

El artículo 16º de la Constitución Provincial dispone que los edificios, en su concepción genérica, tendrán por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los detenidos.

La norma señalada no se cumple en la comisaría de Ingeniero Huergo ya que carece hasta de las mínimas comodidades necesarias, debiendo remarcarse que para mostrar un solo punto, dispone de un solo calabozo; no tiene calefacción no solo para que redunde en favor de los detenidos sino también para el personal de guardia.

Existe el basamento de una obra que se realizó con fondos remanentes de otras, pero esas sumas no han alcanzado para llevar adelante esta obra pública y por ello debe procurarse que, dentro de los términos legales, esta obra sea terminada.

Debe entenderse entonces que las obras que se realicen serán hechas con sentido funcional y acordes con el espíritu del artículo 16º de la Constitución Provincial, para lo cual debería proveerse de los elementos correspondientes, y por ello se ha estimado en una cifra que permitirá su realización, el monto de las erogaciones autorizadas.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

VIENNA, setiembre 20 de 1961

Emilio Pérez
Emilio Pérez

- PRESUPUESTO y HACIENDA.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

- Art. 1º.- Créase una escuela primaria diurna para niños en edad escolar, en la localidad de Ingeniero Huergo.
- Art. 2º.- Resérvese con fines de utilidad pública y con destino a la construcción del edificio de la escuela creada en el artículo primero, la mitad este de la manzana 32 de dicha localidad, compuesta por cincuenta metros (50,00 m.) en sus costados norte y sur, por sesenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros (68,48 m.) en sus costados este y oeste.
- Art. 3º.- Aféctase la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) moneda nacional, de los fondos previstos en la ley N° 218 para el cumplimiento de las obras que se realicen con destino a la escuela creada.
- Art. 4º.- El Poder Ejecutivo incluirá dentro del primer plan de construcciones escolares, las correspondientes a las emanadas de la presente ley.
- Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIEDMA, setiembre 20 de 1961.

Emilio Pérez

FUNDAMENTOS: Las comodidades de la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, que funciona en Ingeniero Huergo, no alcanzan para llenar las necesidades de la población infantil en edad escolar, ya que más de 150 niños no pueden inscribirse por que se ha colmado la capacidad de las aulas. Más aún, los grados de esas escuela contienen un excesivo número de alumnos que perjudica la normal atención y dedicación de los docentes.

Es por ello que debe el Estado provincial encontrar una solución integral del problema educacional de esa localidad, solución que estimo es la creación de un establecimiento que reúna las condiciones indispensables de comodidad, higiene, iluminación y demás factores concurrentes incluidos en la ley de Educación.

Se prevee para levantar el edificio una fracción de unos tres mil cuatrocientos metros cuadrados, correspondientes a la mitad este de la manzana 32 de la localidad aludida, no efectándose la totalidad de dicha manzana en razón de que por decreto nacional N° 30.316 del año 1946, la mitad oeste de la misma fué reservada con fines de utilidad pública, con destino a Obras Sanitarias de la Nación para los servicios de agua corriente de Ingeniero Huergo.

Por los motivos expuestos, solicito a la Cámara la sanción del presente proyecto.

VIEDMA, setiembre 20 de 1961

Emilio Pérez
Emilio Pérez

-INSTAURACIÓN PÚBLICA y PRESUPUESTO y
HAZIERA.

LICENCIA

--Al leerse la licencia solicitada por el señor diputado Campbell dice: ~~el~~

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba la licencia solicitada por el señor diputado Campbell. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada.

Se va a votar si la misma se acuerda con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada. En consecuencia la licencia será concedida con goce de dieta.

PEJIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR PRESIDENTE (Marón) - Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si no se hace uso de este espacio, se va a pasar al turno que el Reglamento fija para fundamentar los proyectos de resolución o declaración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a pasar al turno que el Reglamento fija para los pedidos de informes y pronto despacho que propongan los señores diputados.

Estamos en el turno de las preferencias y sobretablas. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz, para referirse a un despacho que ha hecho reservar en secretaría.

SR RUIZ - Señor presidente: La Legislatura sancionó oportunamente la ley 131, llamando a concurso para la presentación de bocetos y dibujos del escudo para la provincia de Río Negro.

Constituido el jurado, se abrió el concurso correspondiente, ~~xxx~~ al que se presentaron una cantidad de artistas de la provincia y fuera de ella. Pero se ha llegado a un impasse que, a juicio del jurado habilitado, lo imposibilita o ~~inhabilita~~ inhabilita para emitir su juicio y dar cumplimiento a la ley. Y es la renuncia de la que fuera presidente de la Convención Constituyente, señora de Neumeyer.

Ante esa situación, la comisión ha creído solucionarla enviando a esta Legislatura un proyecto de ley que le da la siguiente solución: facultándola para que se expida con los tres miembros restante y, además, ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ ^{agilitando} ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ el procedimiento ~~mm~~ a los efectos de que esta Legislatura pueda cerrar sus sesiones ordinarias, del último mandato, dándole a la provincia el escudo correspondiente.

Por razones de tiempo, que apremia, es que solicito a la Cámara ~~xxxxxx~~ acuerde un tratamiento de sobre tablas a este proyecto que ha ingresado.

SR PRESIDENTE (Marón)- Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Ruiz, en el sentido ^{de} que se ~~se~~ considere el despacho ~~de~~ la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley sobre los integrantes del jurado, ~~dañ~~

~~20 de septiembre~~

~~20 de septiembre~~
~~Conferencia - Deliberación~~

La misma ley no previó la posibilidad de el número con que debía expedirse ni la posibilidad de reemplazo en caso de ausencia o en caso de renuncia.

Esta última, es ~~la~~ ^{la} que motivó la demora ~~en~~ ^{del} jurado, que al entender de los que sancionamos la ley, debió ~~ya expedirse, realizar la~~ ^{ya expedirse, realizar la} ~~exposición de bocetos y remitir a la Legislatura el correspondiente proyecto de ley.~~

La ley número ~~130~~ 131 establece en su artículo 6º que hasta diez días de discernido los premios en un acto público, recién/elevarse esta Legislatura el proyecto de ley correspondiente. Lo que significa en las actuales circunstancias, resumiendo el objeto del presente proyecto, que el jurado se consideraba inhabilitado para expedirse por la renuncia de uno de sus miembros y que previamente debía realizar el acto otorgando o discerniendo los premios del concurso, para recién poder enviar el proyecto de ley.

Significa esto que iba a demorar un tiempo extraordinario, superior al que nos falta para clausurar nuestro último período ordinario de sesiones.

Para obviar esta última dificultad es que propongo la modificación del artículo 6º, a los efectos de acelerar el trámite del envío del ~~pro~~ proyecto.

Una de las preocupaciones predominantes desde el comienzo de nuestro mandato, ha sido ~~la~~ ^{la} de dotar a esta provincia de su escudo, que es la única entre las integrantes de la Nación, que aún no lo tiene.

El primer concurso fue declarado desierto porque los bocetos presentados no obtenían la unanimidad de los señores legisladores como para poder pronunciarse, demorándose hasta esta fecha.

Es en cumplimiento de nuestro mandato y es un honor que queremos tener en la Legislatura de ser, a la par de los primeros legisladores constitucionales, quienes demos también a la provincia el escudo que la distinga de sus hermanas. Por estas breves razones solicito el sobre tablas y la aprobación por parte de la Cámara del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

~~20 de septiembre~~
~~Comisión Delavante~~

SR. COSTANZO - Señor presidente: El despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General sobre el proyecto de ley, donde se ha tomado conocimiento de la nota enviada por el Poder Ejecutivo sobre la renuncia del que fuera presidente del jurado sobre los dibujos ^{del escudo para} ~~de la~~ provincia, lo ha hecho ^{considerando} ~~con el sentido~~ de que estamos ya en el cuarto año de este gobierno provincial y ~~sentimos la necesidad~~ ^{como ya} ~~de que~~ nuestra provincia, ^{ya que} lo ha dicho el señor diputado ~~preopinante~~ preopinante, es la única ~~provincia~~ en la República que carece del escudo, siendo este el motivo que nos ha llevado a hacer el despacho por unanimidad.

Entendemos que ^{para de} ~~a~~ la renuncia de uno de sus miembros, pueden ^{integrantes} ~~dictaminar~~ dictaminar ~~los tres~~ los tres ~~restantes~~ restantes ~~del jurado~~ ^{del jurado} que han sido elegidos oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. En consideración en particular, Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

- Se lee.

~~SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado RUIZ.~~
~~SR. RUIZ - A los efectos de una mayor celeridad que ha motivado la presentación de este proyecto, el primer vicepresidente residente en la ciudad de Bariloche, dando hay serios inconvenientes de transporte, que es lo que motivó la primera ausencia de la señora de Neumeyer.~~

~~Habiendo designado hubiere imposibilitado cumplir las deseos de la Cámara de poder dotar a la provincia de su escudo dentro del presente período~~

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 1º.
Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa, aprobándose
asimismo el artículo 2º.

SR PRESIDENTE (Marón).- El artículo 3º es de forma. En consecuencia,
queda sancionado el proyecto de ley.

6
ORDEN DEL DÍA N° 49
LEY ELECTORAL
En discusión

SR PRESIDENTE (Marón).- El segundo punto del Orden del Día está referido al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Legislación General en el proyecto de ley electoral, ~~Orden~~ Orden del Día número 49.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Señor presidente: Voy a solicitar, si no hay oposición, que se suprima la lectura del proyecto en general, dada su extensión.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Casamiquela en el sentido de que se suprima la lectura en general del proyecto que está en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado. Se ~~suprima~~ ^{suprimida} la lectura.

En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Señor presidente: Entramos a considerar en el día de hoy el proyecto de mayor relevancia política de cuantos se han tratado y sancionado en esta Legislatura. Nos cabe la satisfacción, como integrantes de un partido democrático, de venir a este recinto a sostener el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, avalados por el mandato extendido por la convención de la Unión Cívica Radical Intransigente, dado en su última reunión en la ciudad de Cipolletti.

Digo esto con una profunda satisfacción, porque una ley que

sin duda alguna será calificada en términos generales como buena y que no ha merecido reparos de fondo en todo su contexto por parte de los integrantes de esta Cámara, no llega a su tratamiento solamente con el aval de un grupo de hombre electos por la ciudadanía sino que llega también con el aval de un partido político que lo ha estudiado y ha dado mandato a tal efecto.

Entro ya a referirme en forma general al proyecto de ley en discusión.

Para su elaboración se tomaron en consideración los antecedentes originados en la Convención Constituyente provincial y de manera especial los sostenidos por el convencional Gadano, miembro informante de mayoría y por otros convencionales.

Voy a distraer un instante la atención de esta Cámara leyendo algunas de las apreciaciones hechas por el señor convencional Gadano sobre la forma, oportunidad y régimen que debería tener la ley electoral de la provincia de Río Negro.

, Dice así: "Del resultado de la lectura del capítulo del Régimen Electoral, se desprende que nosotros hemos querido constitucionalizar solamente lo fundamental, lo que hace a los principios generales, dejando al sistema más elástico de la ley, todo el principio garantizador de la emisión, de la recepción, del cómputo del sufragio, como así mismo de la forma en que se distribuyen las representaciones populares.

"No es ajena a este enfoque -y lo admito con honradez- la preocupación que tenemos de en qué forma la realidad provincial ha de adecuarse a cualquiera de los sistemas electorales que impongamos y es por nuestra convicción personal y política que se ubica tras del sistema de lista incompleta, que hemos preferido traerla como nuestra verdad, sin darle aún la rigidez del marco de una Constitución y sin pretender hacerla imperar como una verdad absoluta.

"La falta de experiencia electoral en la provincia, nos impide apoyarnos en resultados precisos y es por eso que queremos allanar el camino a toda reforma útil para el caso en que esa experiencia nos diga que nos hemos equivocado.

"Entendemos entonces que a la Constitución debemos llevar lo fundamental y dejar el principio reglamentador de la ley, que no puede nunca apartarse del precepto básico: las demás condiciones, los demás elementos que han de asegurar el sufragio. En relación con ese principio de la fundamentabilidad que ha de ser norma preceptora en la sanción de constituciones, creo interesante repetir palabras de Jimenez de Azúa, escritas con motivo del proyecto de Constitución española. Dijo

en esa oportunidad Jimenez de Azúa, lo siguiente: "Llevando la cuestión a sus límites extremos sólo son constitucionales de un modo necesario, las disposiciones que regulen la ulterior elaboración de las leyes en el país."

"Lo demás puede ser constitucional o no serlo. En realidad cada país "constitucionaliza" aquellas cuestiones que de momento tiene para él una importancia capital y que, por lo tanto, deben salir de la esfera de la mera "legalidad", para entrar en aquella región más alta, la de la "superlegalidad", que coloca determinadas soluciones por encima de los vaivenes de la voluble opinión parlamentaria".

Es importante destacar que este fue precisamente el criterio sustentado y sancionado por la Convención Provincial Constituyente. Se dejó librado al criterio legislativo el régimen imperante o el régimen a imperar en la ley electoral, echándose solamente las bases para la construcción de ese régimen.

Tan claro surge ese precepto que ante una invitación del señor convencional Epifanio proponiendo que al final del artículo en que se establecía el régimen electoral se agregara lo siguiente: ~~"XXXXXXXXXX"~~ ~~XXXX~~ "La provincia será dividida en secciones electorales", el convencional Gadano, miembro informante de mayoría insistió diciendo: "Admitimos en principio de las secciones electorales, pero referido a las disposiciones transitorias, para darle al artículo un sentido legislativo. Entendemos que las regiones son cambiables, e incluso queremos esperar la experiencia electoral de la provincia, para saber si se vota por distrito único o regiones electorales. Por esas razones vamos a mantener el artículo tal cual está redactado trasladando las secciones electorales a los artículos pertinentes de las disposiciones transitorias".

Este es en resumen el criterio que privó en definitiva en el ámbito de la Convención Constituyente.

Esta es la esencia misma de la Constitución, dejando librado a la responsabilidad de la Legislatura el criterio a seguirse.

Ello es lo que ha ocurrido con este proyecto de ley. Su basamento general, sus disposiciones en cuanto a emisión, recepción, escrutinio, funcionamiento de la misma garantía para el acto electoral, modalidades, etcétera, siguiendo fielmente las disposiciones de la denominada Ley Saenz Peña. ¿Por qué sigue fielmente esas disposiciones? Por dos razones muy simples. La primera, porque la Ley Saenz Peña significa una garantía en cuanto a la pureza y a la formación de la emisión y del escrutinio de los votos emitidos y, segundo, porque ~~la~~ la provincia entiende que es menester realizar simultáneamente el proceso eleccionario nacional y el provincial, dado la coincidencia que en este caso la Cámara de Diputados y el gobierno se renuevan simultáneamente y en su totalidad cada cuatro años. El no adoptar disposiciones iguales a las sostenidas por la ley nacional, implicaría ~~montar~~ montar toda una maquinaria electoral, con el consiguiente trastorno administrativo y económico que ello implica, movilizándolo a la provincia en procesos que evidentemente altera el ritmo normal de vida.

Es por ello que, en normas generales, se ha seguido en cuanto al mecanismo, el principio sustentado por la Ley Saenz Peña. ¿Pero, qué es la Ley Saenz Peña? Vamos a distraer un poco la atención de esta Cámara, leyendo el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo el año 1911, relacionado precisamente con el proyecto de ley denominado más adelante como Saenz Peña. "Buenos Aires, 11 de agosto de 1911. Al honorable Congreso de la Nación. Sancionadas por vuestra honorabilidad las leyes de enrolamiento militar y padrón electoral que el Poder Ejecutivo tuvo ocasión de proponer al Congreso, la Nación se encontrará dentro de algunos meses, con un censo electoral completo y cada uno de los ciudadanos inscriptos en él tendrán en su mano un título cívico que le permitirá el acceso a los comicios en condiciones de no hallar junto a su propio voto o en frente de él sino a otros electores con títulos igualmente auténticos y depurados. Garantizar el sufragio y crear el sufragante, fue uno de los enunciados de mi programa presidencial. Y a esta segunda parte corresponde el proyecto que ahora tengo ocasión de presentar a vuestra honorabilidad requiriendo en la ley la sanción del voto obligatorio y estableciendo en los escrutinios

~~Secretaría~~
~~de~~

electorales una adaptación ^{del} ~~del~~ sistema denominado de lista incompleta. No pretende el Poder Ejecutivo haber descubierto cosa alguna, ni acaso son ya posibles los descubrimientos en tales materias. Lo único factible es la adaptación de lo ya conocido á las necesidades y á las exigencias, gratas ó ingratas, de la situación en que se ejerce la función de gobierno. La colectividad que en sus instituciones arma al ciudadano con el derecho del ^{otro} ~~otro~~, tiene á su ver el derecho de exigirle que no deje inactiva la facultad de votar; pues de su buen ò mal ejercicio depende el bien inapreciable de la administración del estado. Sin la inercia egoísta de las más, jamás llegarían las minorías que se agitan en el seno de todas las naciones, à poner en serios peligros el orden institucional ò ~~político~~ político, y aún los fundamentos del orden social.

La coacción, para procurar el sufragio, no puede, sin embargo, exceder de cierto límite; supuesto que no votar no es propiamente un delito, aunque sea una falta de civismo.

Mientras la Constitución nacional no sea reformada, tampoco es posible pasar directamente y de una vez a la representación de las minorías. Dentro del sistema electoral a pluralidad de sufragios impuesto por la Constitución, el Poder Ejecutivo ha creído que cabe a título de ensayo preparatorio de la reforma definitiva, el sistema de lista incompleta que se comprende en el proyecto adjunto. En todo caso, los sistemas de representación de las minorías exigen, para su buen funcionamiento, una sólida organización y una perfecta disciplina en los partidos políticos, de las cuales estamos aún muy distantes, y para las que puede ser una preparación el ensayo leal del sistema que en el proyecto se propone."

Continúa en el mismo tono el fundamento que Roque Sáenz Peña envió en 1916 a la Cámara de Diputados, propiciando la reforma fundamental que aún transcurridos tantos años, se considera como una solución que nosotros pretendemos hacer más perfecta.

En la sanción del proyecto de ley que estamos considerando es necesario destacar las condiciones políticas en que se desenvolvía la República en 1911, un congreso oficialista y, digo oficialista porque no podría denominarse, ~~no~~ no podría decirse que todos los representantes correspondían a un solo partido político. Simplemente que en el sistema uninominal imperante a la fecha, los representantes de ~~los partidos políticos~~ las provincias respondían al oficialismo de las mismas.

Tan es así, que buscando antecedentes en la constitución de ese congreso, se manifestó en ~~el~~ debate de la Junta Consultiva que había un diputado radical, tan radical que se confundió también con el oficialismo, esa era la verdad, esa era la constitución de la Cámara en aquéllos momentos. Esa es la tremenda fuerza de la ley denominada Sáenz Peña.

Quisiera distraer aún más la atención de la Cámara, quisiera traer a este recinto algunos ecos del debate que en esa oportunidad se realizó //

, por servir a este proyecto de ley, por servir a esto que nosotros queremos implantar para la provincia de Río Negro.

El miembro informante de mayoría y digo de mayoría, porque si bien había unanimidad en la Cámara de Diputados con relación al voto secreto y a la obligación de votar por parte de los ciudadanos, no había unanimidad en cuanto al sistema a aplicarse en la elección, gran parte de los legisladores presentes sostenían el sistema uninominal y el de distrito; decía

Decía el diputado Fonrouge, miembro informante de mayoría: "El sistema de la lista incompleta reúne una gran ventaja que no debemos perder de vista, es necesario no propender a la disolución sino a la formación de partidos y no digo de partidos de principios, porque quizás sea una felicidad que no los tengamos en la República."

Fíjese, señor presidente, que el hombre que defendió, que hizo suyo el proyecto del Poder Ejecutivo, que informó como mayoría en la Cámara, estableció la premisa de que no existían partidos de principios y que era una felicidad que no los hubiera en la República.

23
Parlamentario

Pero la verdad escondida tras de esta fundamentación, detrás de este proyecto de ley, es la presión constante del radicalismo, fuerza cívica indiscutible que había surgido a la vida pública del país en medio de las conspiraciones permanentes que hacían inestable el gobierno existente, de la apatía electoral, que no concurría a los comicios porque no ofrecían ninguna garantía, a lo que más adelante me referiré un poco más en detalle. Estas circunstancias hicieron posible que en 1911, en una época difícil y distinta en que las clases privilegiadas seleccionadas gobernaban al país, el diputado que defendiera la innovación que permitía el acceso del radicalismo a las urnas pudiera sostener que era una felicidad que en la República no existieran partidos de principios.

Dice más adelante el diputado miembro informante de la mayoría: "Lo que hay positivamente en toda la República son partidos de oposición. Esa es la verdad; hay que ser sinceros, sobre todo cuando se trata de dictar leyes de esta naturaleza, leyes políticas. Lo que hay son partidos de oposición, nada más, y entonces es necesario que esa oposición venga a tomar parte en las deliberaciones del Congreso en la sanción de las leyes. No creo necesario que me detenga a enumerar las ventajas que ofrece el sistema de las oposiciones, sólo sostengo que es necesario reaccionar contra el sistema actual; es necesario que en el parlamento Argentino estén representados, no todas las opiniones porque esto no ~~xxx~~ es posible, porque es una utopía, sino todos los partidos de oposición". Dice más adelante: "La lista incompleta, señor presidente, vela, pues, por la integridad, por la homogeneidad, por el conjunto de los intereses que afectan a los estados ^y ~~x~~ Por lo tanto, por lo que se refiere a los intereses de ~~esas~~ ^{esas} minorías".

~~Quisiera~~ Quería traer a colación, así, algunos párrafos aislados, algunas de las posiciones sustentadas en la Cámara de 1911. Debo destacar que la mayor oposición al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se centró sobre la inconstitucionalidad de la existencia de las minorías. Hizo la defensa, en forma brillante, el ministro del Interior, estableciendo en una larga fundamentación el por qué entendía el gobierno nacional que no era inconstitucional el proyecto que se presentaba. Pero esas razones no vienen el caso para la provincia

~~Disputación~~
~~Perini Salazar~~

de Río Negro, porque la Constitución expresa con toda claridad la garantía para la representación de las minorías.

Con posterioridad a la Revolución de 1955 se creó en Buenos Aires una Junta Consultiva Nacional, en la que destacadas figuras de diferentes sectores políticos o de opinión -pues había algunas que no representaban a partido político alguno- expresaron con toda claridad los beneficios de uno u otro sistema. Se debatía principalmente la representación proporcional o la lista incompleta. Como primera conclusión de este debate podemos destacar el hecho de que hubo unanimidad en el sentido de mantener las disposiciones de la ley Sáenz Peña referido a la forma en que debe desarrollarse el acto electoral, al escrutinio, a las garantías dadas al elector.

Y la discrepancia como ya he manifestado, se centró exclusivamente en el régimen electoral entre la proporcionalidad y la lista incompleta. La Convención Constituyente provincial también debatió intensamente el problema ~~plantado~~ ^{plantado} y este proyecto de ley que se inclina sobre la lista incompleta para la mayoría, trasunta el viejo ideario radical: el de dar a los hombres que representan a una mayoría relativa, la responsabilidad del gobierno y posibilitar de esta manera la ejecución del plan que ofrecen al pueblo de la provincia.

Son muchos y muy variados los argumentos que pueden darse en abono de una y otra posición. Lo real es lo siguiente: todos los sistemas electorales son buenos cuando los hombres encargados de aplicarlos miran exclusivamente hacia la construcción de su provincia. Desgraciadamente y ya ha sido repetido hasta el cansancio, no sólo en el orden provincial sino en el orden nacional, nuestro pueblo, nosotros mismos no hemos alcanzado el grado de madurez política que nos permita manejarnos con absoluta independencia de criterio, el trabajar exclusivamente en beneficio de nuestra comunidad.

¿Cuál es entonces el sistema que permita al pueblo juzgar los actos de aquellos a quienes ha elegido? Surge una sola respuesta. Aquel sistema que permita al partido que obtenga mayor número de sufragio, ~~xxx~~ ~~xxx~~ contar con ~~xxx~~ una representación tal que sobre él caiga la responsabilidad del cumplimiento del plan de gobierno que en la oportunidad de la campaña electoral se ofrezca al pueblo.

Pero aquí se introduce una innovación en este proyecto de ley. La ley Saenz Peña -había omitido decirlo- tendía en general a la formación de dos grandes partidos. Ello, en la teoría, entendemos que todavía sería una solución para la República, pero en la práctica vemos que no es posible y que día a día surgen agrupaciones políticas novedosas con concepciones distintas y con enfoques distintos sobre la vida política, social y económica de la República y que nuclean a importantes sectores de la ciudadanía.

Sin desvirtuar entonces aquel concepto de dar a la mayoría la responsabilidad del gobierno, es necesario introducir en la legislación reformas tales que permitan a las minorías integrar ese gobierno y te-

ner en parte la responsabilidad del mismo.

Ello es lo que ocurre precisamente en la ley que estamos tratando. El Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto por el cual se establece que la mitad más tres de los diputados ^{pertenecan} ~~pertenecientes~~ a la agrupación política que obtenga el mayor número de sufragios y que la minoría será adjudicada por el sistema proporcional.

¿Por qué la mitad más tres? Porque es el número inmediato inferior a los dos tercios que la Constitución exige en varios de sus artículos el 2, 4, 57, 76, 83, 149 y 185.



Estos artículos se refieren a diversas gestiones de gobierno, pero todos de extrema responsabilidad. Desde la fijación de la capital de la provincia, hasta los empréstitos que pueden afectar su vida, hasta las sanciones contra los integrantes de los poderes.

En estas expresiones de extrema significación este proyecto de ley quiere dar no una actitud pasiva, sino la posibilidad de que puedan intervenir activamente posibilitando o negando los dos tercios que la Constitución exige para esos determinados asuntos; o sea que se da un paso más hacia la representación de todos los sectores de opinión, sin restar, sin quebrar el viejo precepto radical, de que la responsabilidad del gobierno debe estar representado por una ~~mayoría~~ mayoría que posibilite su ejecución.

En la provincia de Río Negro se dan, precisamente, esas causales. Dice el convencional Guido, anticipándose a nuestra época y refiriéndose al sistema de la lista incompleta: "que tiene una profunda convicción de que el sistema electoral adecuado para el momento político que vive la República es el de la lista incompleta. No para que surjan gobiernos fuertes, de ninguna manera, sino para que haya gobiernos con ~~maximam~~ posibilidades de realización. Yo pienso que Río Negro sea la provincia que más necesita ese sistema por sus grandes posibilidades de realizaciones. Necesitamos este sistema electoral que nos asegure un gobierno que puede gobernar con justicia. En este momento el problema a resolver por esta Convención queda reducido a si se constitucionaliza o no un sistema electoral determinado. No hay más que dos cuestiones a decidir: el sistema proporcional y el de la lista incompleta. Anticipo nuestro voto, como no podía ser de otra manera, por el sistema de la lista incompleta y, en consecuencia, por el despacho del señor convencional Epifanio, ^{porque} ~~porque~~ ~~que~~ entendemos que para el momento político que está viviendo la República, por la necesidad que la provincia de Río Negro tiene de gobierno ^{con} ~~con~~ posibilidades de realización, es el sistema más adecuado".

No se han modificado todavía las condiciones que imperaban en oportunidad de la sanción de la Constitución provincial. Sigue siendo aún más que antes la provincia de Río Negro, precisamente, uno de los estados con mayores posibilidades de desarrollo; con mayores posibili-

dades económicas, no sólo dentro de sus límites, sino para el esfuerzo común que intenta llevar a cabo la República toda.

Es necesario, entonces, como un deber primordial; como un deber hacia la provincia, que demos la posibilidad al partido que triunfe en las próximas elecciones de marzo la posibilidad -digo- de contar con una mayoría que haga homogénea la labor de gobierno.

Como si esto fuera poco, el señor Salgado, que en la Convención provincial defendía el sistema proporcional, dijo una frase que es muy importante. Dijo que "el problema de la representación hace una mayor estabilidad de los ~~mg~~ organismos de gobierno". Adviertan la importancia: hace una mejor o peor representación del pueblo, pero no hace a la vida de los partidos que tienen que hacer en la vida política argentina.

La ~~democracia~~ es un régimen que lleva en si la posibilidad de su progresiva perfección. No es un régimen muerto sino vivo y en el plano de la perfección, de la perfección de la ~~democracia~~, evidentemente, es más democrática la representación proporcional que el régimen de la lista incompleta."

He tomado estos dos párrafos, porque precisamente el ~~conven-~~
cional ~~Salgado~~, al defender el sistema proporcional, da la gran argumentación del sistema de la lista incompleta, que hace a la estabilidad de los organismos de gobierno.

Dice ~~que~~ ^{que} la democracia no es un régimen muerto sino vivo; precisamente, señor presidente, la tesis sustentada por los defensores del sistema proporcional se basa en que la representación dada en ~~esa~~ forma a todos los partidos políticos intervinientes en una elección, hace que se constituya en una democracia viva. Y yo me pregunto: entonces el advenimiento del nazismo en Alemania ~~y~~ el advenimiento del facismo en Italia, países en que imperaba el sistema proporcional, cómo no fué suficiente para impedir que los mismos se convirtieran en totalitarismo, en dictaduras?

Es que el sistema proporcional, como cualquier otro sistema, no es una valla de contención, no es definitorio ~~x~~ para impedir las decisiones de los pueblos en uno u otro sentido. Son otros factores los que inciden; son los factores sociales, son los factores económicos.

No quiero entrar a fundamentar el por qué de la necesidad de la sanción del régimen de la lista incompleta; ~~ello~~ ^{ello} ha sido debatido con toda amplitud en la Convención Constituyente ~~x~~. Existe en todos los hombres que nos sentamos en este recinto una profunda convicción sobre la conveniencia de uno u otro ~~x~~ sistema. No creo que mis palabras puedan modificar lo que tantos años de lucha, lo que se ha postulado y sostenido en tantas oportunidades, pueda reverse de manera tal, que pueda lograrse la unanimidad.

Quiero referirme un poco más a la Ley Saenz Peña, a esta ley que tiene tanto en común. Una de los ~~factores~~ ^{factores} fundamentales de esta

ley y de la Ley Saenz Peña por consiguiente, es el problema de los padrones. Vale decir, el de las listas indiscutibles de electores; por ahí se comenzó en 1911 la reforma fundamental de la leyes electorales, estableciéndose el padrón militar. Sacando, o mejor dicho, llevando a las fuerzas no políticas por excelencias, la formación del padrón militar, que serviría a la vez de base para el registro de electores.

Naturalmente, el régimen establecido por la provincia de Río Negro, sigue fielmente ese precepto, utilizando el fichero y los padrones que al efecto confecciona la Junta Electoral Nacional, adecuándolos a las disposiciones de la ley.

El problema de los padrones es también el de ^{quienes} ~~quienes~~ votan; es el primero de todos. Entre nosotros ~~nuestros~~ eligen todos los ciudadanos de 18 años; es entonces, en alguna medida universal y de esta manera ~~xx~~ cumplimentamos la disposición constitucional.

Naturalmente, aunque no me he referido a ello en particular, el voto femenino ha sido incorporado, ya lo está por leyes nacionales ya lo establece el proceso social, el proceso cívico que paulatinamente va sufriendo la República.

Otro de los aspectos fundamentales de la ley ~~XXXXXX~~ Peña Sáenz Peña es el voto secreto. Es sin duda la conquista más sobresaliente, la que diera lugar a expresiones como aquellas sobre la virilidad de hombres que llegaban frente al atrio en que se realizaba una elección y debían manifestar de viva ~~voz~~ la preferencia por su candidato, que hizo que se ensalzara la figura de nuestro gaucho, llevándolo a los límites del heroísmo. Pero no se dijo que generalmente la policía prepotente del régimen rodeaba ese atrio y quince o veinte matones alquilados eran los encargados de ~~hacer~~ hacer efectuar el cántico a viva ~~voz~~ voz.

Por último, se establece también la obligatoriedad del sufragio. Ya he dicho que se siguen casi fielmente las ~~disposiciones~~ disposiciones de la ley nacional en la materia. Los artículos fundamentales son los referidos a la forma de elección. En este proyecto se adopta el circuito único, pero condicionado a la realidad que vive la provincia. Se establece en el artículo 49 la necesidad de que la mitad superior de la lista esté integrada por representantes de las diferentes regiones en que la ley la divide. Naturalmente, señor presidente, no pretende la ley dividir la provincia en regiones, sino que simplemente adecúa las afinidades existentes entre las mismas a efectos de garantizar que este mosaico dispar que es la provincia de Río Negro, que estas distintas concepciones, estas distintas mentalidades que deben constituir un todo orgánico, que esta provincia que no está aún totalmente integrada, pueda contar en esta Cámara con representantes venidos de los diferentes puntos de la misma, que representen lo más fielmente posible la realidad provincial. Es así, entonces, que en la mitad superior de la lista se establece la obligatoriedad a los partidos políticos de llevar representantes de cuatro regiones que expresamente se establecen, condicionada naturalmente, porque es una exigencia ineludible de la Constitución provincial, al

número de habitantes que cada una de ellas tenga.

Tiene este proyecto otra inclusión importante, otra vieja aspiración radical que se vuelca en la ley: la de la lista completa; la de impedir, mediante la sanción legal, la borrarina, la tacha o la supresión.

Es tradicional que aquellos hombres que obtienen mayor número de votos por las borrarinas que se establecen en algunas secciones electorales, hagan renuncia al cargo que legalmente les cupo en beneficio de aquél que encabeza la lista de su partido.

En esta oportunidad se establece textualmente que son válidas las superposiciones, las tachas en reemplazo de los candidatos de uno u otro partido, o sea que se cumple fielmente la disposición que las agrupaciones políticas establezcan en el orden en que sus candidatos deben estar representados.

Por último, señor presidente, y para terminar con este informe en general, debo manifestar que no es esta una innovación, que este sistema tiene antecedentes dentro del sistema electoral de la República Argentina. Varias provincias establecen el régimen de mayoría y dan a las minorías la proporcionalidad o sea la distribución proporcional de las bancas.

Lamentablemente como ocurre siempre, la documentación que necesito consultar en este momento se me ha traspapelado. Ya lo voy a encontrar, ruego a la Cámara me dispense un minuto.

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Marón) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

--Eran las 19 y 35 horas.

34

8

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 10 horas, dice el

SR PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Agradezco al señor presidente, la deferencia de facilitarme un breve cuarto intermedio.

Decía que son varias las provincias que establecían regímenes electorales parecidos al que propugnamos en esta oportunidad. La provincia de Santiago del Estero establece en su artículo 81 de la Constitución provincial, que la elección directa del gobernador en distrito único y mediante simple ^{pluralidad} ~~pluralidad~~ de sufragios, fue motivo posteriormente de los artículos 79 de la ley 1793. En cuanto al régimen de diputados establece que deberá otorgarse representación a las minorías, artículo 49, inciso 4, de la Constitución de la provincia. Si concurrieran a la elección más de dos listas, las minorías se harán por cuociente, artículo 101, ley 1793, derogado por la ley 2880, sistema D. Kent, y ^{de} la mayoría ~~los~~ los dos tercios.

En la provincia de Entre Ríos, el gobernador y el ^{vice} ~~vice~~-gobernador son electos en forma directa mediante simple pluralidad de sufragios. Artículo 49 de la Constitución provincial y el 86 de la ley 2988. Para los diputados establece la elección directa, en distrito único, con representación proporcional, que asegura al partido mayoritario la mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución provincial. Establece para el resto el doble cuociente siempre que se cumpla lo determinado por la Constitución provincial. En caso contrario se adjudica al partido mayoritario dicha mayoría y por el doble cuociente se distribuyen las restantes bancas a los partidos minoritarios. Artículos 114 y 115 de la ley 2988.

La provincia de Chubut, establece la elección directa y a simple pluralidad de sufragios para gobernador y vice. Artículo 139 de la Constitución provincial. Para los diputados establece el distrito único. Lista incompleta; al partido más votado le corresponden 16 bancas y las 11 restantes se distribuyen por sistema proporcional. Así lo establece el artículo 112 de la Constitución provincial, respetando el orden de los candidatos en las listas; o sea, un sistema

~~Nota~~

~~Septiembre 20~~
~~Relativa~~



muy similar al que propiciamos para la provincia de Río Negro.

En la provincia de Salta, el gobernador y vicegobernador son electos a simple pluralidad de sufragios, de la manera en que lo dispone el artículo 119 de la Constitución provincial y el 88 de la ley número 122. La elección de diputados es directa por departamentos, con representación de minorías de acuerdo ~~amixta~~ con lo que establece el artículo 59 de la Constitución provincial. Se establece la mitad más una para la mayoría y la distribución por cuociente para el resto.

Septiembre 20
De la Plata, Campes

Artículo 70 in fine y 82 de la ley 122.

También se estipula que el voto será por la lista completa, igual que en nuestro sistema; así lo dice el artículo 81 inciso ~~en~~ a) in fine de la misma ley.

En la ~~provincia~~ Provincia del Chaco, el ~~g~~ gobernador y Vicegobernador se eligen en forma directa a simple pluralidad de sufragios. Es una norma provisoria que establece el artículo 205 de la Constitución de la provincia. La Cámara de Diputados se constituye de 16 por la mayoría y 14 por la minoría; la minoría se hace por representación proporcional. No se ha dictado aún la ley electoral, por lo que esta es una norma provisoria que establece el artículo 205 de la Constitución de la provincia.

Existen otras provincias ^{que} ~~que~~ tienen sistemas diferentes a la nuestra como, por ejemplo, Salta, que coincide en la forma de elección del gobernador, manteniendo la simple pluralidad de sufragios, por disponerlo así la Constitución provincial en su artículo 119 y en el artículo 88 de la ley 122.

En la ~~provincia~~ Provincia de Buenos Aires rige el sistema proporcional en las elecciones populares para la integración de los cuerpos colegiados, existiendo la simple mayoría para el gobernador y vice. Rige el sistema de cociente; leyes 5.109 y 5.175.

En la ^{provincia} ~~provincia~~ de Tucumán, el gobernador es elegido en forma indirecta por un Colegio Electoral que se ^{dice} ~~elige~~ en forma directa. Para los diputados se aplica un sistema similar al Daón, según lo establece el artículo 62 de la Ley Electoral.

En general, señor presidente, la enorme mayoría de las constituciones y las leyes reglamentarias ~~que~~ en las provincias argentinas, establecen la elección directa del gobernador y vice a simple pluralidad de ~~sufragios~~ sufragios y, como he destacado, son varias las que contienen disposiciones similares que acuerdan mayorías que oscilan de la mitad más uno hasta los dos tercios para la lista que obtenga la mayoría relativa en los comicios, estableciendo el sistema proporcional para las minorías.

Traigo estos antecedentes, porque en realidad el despacho que ^{tratando} estamos ~~considerando~~ puede considerarse como una innovación y sirven los mismos para demostrar que se está aplicando con acierto en diferentes distritos argentinos.

Me interesaría dejar expresa constancia en la Cámara, aunque ello agote la paciencia de los señores diputados, de un extracto de las posiciones asumidas por diferentes representante de los sectores y partidos políticos argentinos, que actuaron en oportunidad de crearse la Junta Consultiva Nacional.

Y digo que me interesaría, porque es necesario que en este debate se tengan en cuenta todas las observaciones, todas las opiniones que diversas personalidades políticas del país, han vertido en oportunidad de tratarse temas similares al que ocupa nuestra atención. Luego entonces, la necesaria complacencia de este Cuerpo para hacer un extracto de las posiciones sostenidas en oportunidad del debate de la Junta Consultiva Nacional.

He tomado, naturalmente, párrafos aislados que se refieren en manera especial a las disposiciones que contiene nuestra ley electoral. Dice así, por ejemplo el señor Pastor: "La oportunidad de una reforma se determina o por el ~~xxx~~ agotamiento de los elementos antiguos o por la exigencia imperiosa de los elementos nuevos. Los elementos antiguos en la vida política de los pueblos los representan el desgaste de los instrumentos de gobierno; la ~~xxxxxxxxix~~ corrupción de las costumbres políticas; la desviación de los hombres que tienen responsabilidades en la dirección de los sectores de la opinión nacional. Y los elementos nuevos los representan todos los afanes nobles de mejoramiento de esas costumbres, de refinamiento de todos los elementos que son necesarios para mantener la vida argentina en pleno dinamismo y en plena actividad; los representa también el espíritu renovador y progresista de los hombres, de las generaciones y de los pueblos".

Refiriéndose al escrutinio inmediato al comicio como una de las conquistas que se establecen en la ley dice: "El escrutinio realizado sobre la mesa electoral, no sólo con la presencia y el control de los fiscales, sino también con la presencia y el control de los propios electores garantiza la pureza del proceso eleccionario".

Refiriéndose al régimen proporcional dice: "Cuando se distribuye la responsabilidad de la acción política y del gobierno entre muchas fuerzas, es mayor el ámbito de la dilucidación de los problemas públicos; es mucho más amplia la discusión; se promueven debates que traen fatalmente como consecuencia ~~xxx~~ concesiones recíprocas entre los que gobiernan y los que controlan al gobierno. Es evidente que el régimen proporcional, en estos tiempos, es una expresión de progreso político; es una realidad de progreso, es un perfeccionamiento en el ejercicio y en la vida democrática de los pueblos. Esto no puede desconocerse, no puede negarse, no puede dejar de decirse ni de proclamarse. Es también una forma de afirmación del sistema representativo que proclama nuestra propia Constitución. Sistema que no da la oportunidad del ejercicio de la representación es un sistema representativo limitado o a medias. El verdadero sistema representativo en la vida de un país democrático es el que permite que ejerzan y obtengan

su representación todas las fuerzas políticas que luchan y se mueven en cada uno de los procesos electorales. Es el reconocimiento más pleno de la soberanía popular, porque no puede afirmarse que la soberanía popular quede plenamente realizada y satisfecha cuando grandes sectores del pueblo no tienen acceso a la función pública y no ven que sea para ellos una verdad la realidad que proclama la Constitución, de que el pueblo sólo gobierna por medio de sus representantes".

Parte de estas manifestaciones realizadas por el señor Pastor se ven traducidas en el capítulo 17 del proyecto de ley, cuando establece el sistema proporcional para las minorías, permitiendo así el acceso a los lugares de gobierno a los hombres que representan a las diferentes agrupaciones políticas que desenvuelven su acción en el territorio de la provincia.

El señor Ghioldi, refiriéndose también a la futura ley electoral, dice:

~~Marón~~

20 de septiembre
Marón - ~~Marón~~

"No hay sistemas electorales de validez universal. El sistema electoral no será nunca hijo de la razón pura. Cada país ~~xx~~ tiene sus problemas. Cada país busca sus soluciones. Cada país tiene peculiares cuestiones económicas, diversificaciones geográficas, problemas antropológicos, matices de sicología social, que hacen que el sistema electoral que corresponde adecuadamente a un país para expresar con autenticidad las corrientes de la opinión, sea inadecuado para otra región donde no se reúnen las mismas características.

"No hay un sistema electoral única para todos los países. En los Estados Unidos donde se practica el federalismo, ha marchado el régimen de los partidos que al parecer traduce con suficiente realidad las corrientes principales de la opinión norteamericana.

"Inglaterra por su parte se siente satisfecha con su régimen nominal que resulta expresivo de la realidad auténtica".

Precisamente estos conceptos sostenidos por el señor Ghioldi, son aplicables a la provincia de Río Negro. Esta provincia tiene su problema y busca su solución.

La mayoría entiende que la solución de los tremendos problemas provinciales sólo puede ser dada por un equipo que llegue al gobierno con homogeneidad de pensamiento, que no se constituya en una mayoría prepotente, que va a gobernar sin ninguna discriminación o mejor dicho, en beneficio propio. Pero se entiende que precisamente el cuadro social, económico y político que presenta la provincia de Río Negro, con problemas que ~~xxxxxx~~ escapan a los límites geográficos o históricos, hacen necesaria una conducción firme y un respaldo legislativo importante para que pueda lograrse sacarla del plano de atraso en que se encuentra con relación a las demás provincias argentinas.

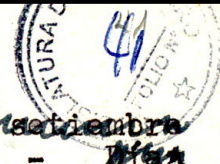
SR. PRESIDENTE (Marón) - La presidencia lamenta tener que interrumpir al señor legislador para hacerle conocer que reglamentariamente ha vencido el plazo que se fija para que el miembro informante termine su exposición de acuerdo al artículo 82.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE - Es para solicitar a la Cámara le acuerde al señor miembro informante del despacho todo el tiempo necesario para terminar su

1942

20 de septiembre
1942



exposición.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Habiendo asentimiento por parte del Cuerpo, el señor diputado Casamiquela puede terminar su exposición.

SR. CASAMIQUELA - Agradezco al señor diputado de la Democracia Cristiana la deferencia de permitirme seguir ~~desarrollando~~ con mis citas referidas a la ley electoral.

Dice el señor Thedy en su exposición una gran verdad, "que el sistema electoral que se adopte en el país y que merezca la adhesión de determinados grupos políticos debe ser el resultado de la postura frente al problema político y no un recurso circunstancial para solucionar conveniencias tácticas.

"En la democracia el sistema de la representación no es un mero instrumento, hace a la esencia de la democracia; significa una definición dentro de la democracia".

Qué importante es, señor presidente, este párrafo del señor convencional Thedy. Fíjese usted que dadas las características políticas de la provincia de Río Negro, la mayoría que hoy detenta la Unión Cívica Radical Intransigente, pudo haber elaborado un sistema electoral que le permitiera obtener, cualquiera fuera el resultado de las próximas elecciones, una mayoría en esta Cámara.

Es muy fácil probar dicho acerto. No han variado tanto las condiciones políticas de la provincia, como para suponer que esas grandes diferencias ^{puedan producirse} en los resultados electorales de la próxima contienda. Ello significa que aun estableciendo la prescripción constitucional de la elección de un legislador por cada 10.000 habitantes, puede hacerse una división en circuitos de manera tal que, agrupando aquellas zonas en que nuestro partido es mayoría, se impusiera esa mayoría en la Cámara de Diputados, aunque las cifras totales no lo dijeran así.

Pero la honestidad con que ha sido elaborado este proyecto de ley, la fe ^{de} ~~que~~ los hombres que integran la Unión Cívica Radical Intransigente, ~~en~~ en ~~la~~ la democracia y ~~en~~ en el pueblo de la provincia, ha hecho que se desecharan esas tácticas; que no asomara en la mente de ninguno de los integrantes de ese partido la necesidad de ~~agrupar~~ agrupar zonas de acuerdo con las conveniencias electorales. Si ha existido, y es menester reconocerlo, la formación de circuitos que ya fueron sostenidos en oportunidad de la Convención Constituyente provincial, pero que no obedecen al cálculo premeditado sobre el resultado posible de una elección, sino simplemente al régimen imperante en nuestra provincia; al régimen unicameral que hace que una zona geográfica reducida, pero con una gran densidad de población, pueda llegar a resolver por sí los problemas políticos que aquejan a la provincia en base solamente al número de sus habitantes.

Pero, precisamente porque confiamos; porque tenemos fe en nuestro pueblo y porque ~~creemos~~ en la democracia, entendemos que los hombres que habitamos en la provincia de Río Negro conforman un todo orgánico, una sola provincia y no tememos de ninguna manera, aquellos que habitamos en zonas alejadas, en zonas prácticamente desérticas, no tememos ~~de ninguna manera~~ que ningún partido político, absolutamente ninguno, pueda pensar hacer uso de esa mayoría en el progreso de una zona a determinar.

Dice más adelante, otra frase también aplicable y en grado sumo a nuestra provincia: "En un país nuevo tampoco hay que hacer afirmaciones dogmáticas. He partido de la base de la relatividad de todas nuestras verdades; no podría adherirme a una ortodoxia económica. Se que estamos en un país nuevo, que pertenece a este milagro de América,

~~Elaborado~~

~~Septiembre 20~~
~~Revisado~~

donde suelen fallar los grandes teóricos y suelen resultar los grandes esfuerzos puramente ~~ma~~ empíricos. He oído no a obreros analfabetos, sino a distinguidos caballeros de mucho dinero: aquí hace falta un hombre fuerte para salvar al país, Es la tesis fatal, la tesis suicida y cuando alguien aparece pidiendo un hombre fuerte, o ese hombre está en la antesala de la tiranía o no es un hombre!"

También encierran estas dos afirmaciones, y advierto a la presidencia que estoy utilizando en mi argumentación precisamente las ~~opiniones~~ opiniones de aquellos que sustentaban el régimen de la proporcionalidad para extraer de ellas conclusiones que hacen a la aplicación del régimen de la lista incompleta.

Esta es una provincia nueva, por lo tanto no sería conveniente que nos pusiéramos en actitudes cerradas; no sería conveniente que adoptáramos principios rígidos. Ya lo entendió así la Convención Constituyente provincial, cuando estableció por boca del Convencional Gadano, miembro informante de la mayoría, que el régimen electoral debía tener la suficiente flexibilidad como para permitir a la Legislatura ir adecuándolo a medida que se vaya produciendo esa integración provincial que todos anhelamos.

Es muy significativa precisamente la segunda parte donde dice: "He oído no a obreros analfabetos, sino a distinguidos caballeros de mucho dinero: Aquí hace falta un hombre fuerte". La provincia de Rio Negro no necesita un hombre fuerte, no necesita un gobierno fuerte. El hecho de que nosotros sostengamos el régimen de la lista incompleta, posibilita^{do} una mayoría al partido que obtenga el mayor número de sufragios, no implica necesariamente el hecho de que queramos para la provincia de Rio Negro un gobierno fuerte. No, señor presidente.

Lo que nosotros deseamos es lo que dije en tres o cuatro oportunidades: queremos que en la provincia de Rio Negro sea cual fuere el partido que obtenga el triunfo, tenga sobre sí la responsabilidad del gobierno y tenga sobre sí la responsabilidad de cumplir el plan que prometió al pueblo en el proceso electoral. Esas son las razones fundamentales por las cuales entendemos que aún no están dadas las condiciones para que esa responsabilidad sea compartida entre los diferentes partidos políticos ~~que~~ que integran el panorama provincial.

Dice el consejo Revaudi Basavilbaso: "Ya en los últimos años de su breve vida en un debate sobre la ley electoral realizado en el Senado de la Nación, en 1883, Avellaneda terminó diciendo: " Ahora bien, hoy que todas estas etapas del camino se encuentran recorridas tras de la independencia conquistada, tras de la nación formada ^{por} ~~una~~ imperio de la Constitución vigente de uno a otro extremo de su territorio, qué significa la unión de la familia argentina? Hoy la unidad de la familia argentina no tiene sino un sentido práctico pero

~~la~~
profundo, que nosotros debemos ~~con~~-tribuir con todos nuestros esfuerzos a hacerlo verdadero y es la representación de todos los partidos políticos dentro del Congreso de la Nación."

Existe una verdad en este párrafo, una verdad que nosotros debemos tener presente en la República Argentina y en la ~~la~~ provincia de Río Negro: no han sido cicatrizadas aún las heridas abiertas por la lucha entre hermanos; no ha sido superado todo el proceso deformativo que ha sufrido la República en tan largos años; existen profundas diferencias ideológicas que hacen que la natural controversia entre los hombres de diferentes partidos políticos se traduzcan en luchas violentas, en las que, precisamente, las ideologías son dejadas a un lado.

Debemos entender que hasta que en la República Argentina y en la ~~la~~ provincia de Río Negro no pueda lograrse esa unidad espiritual a que todos aspiramos, no puedan ~~chicarse~~ cicatrizarse y olvidarse heridas que el devenir histórico ha ido ^{aplicando} ~~aplicando~~ al pueblo de nuestra patria, debemos ~~xxx~~ hasta ese entonces, establecer un sistema de gobierno que impida que esos odios que dividen a la familia argentina puedan aflorar en determinado momento haciendo imposible las gestiones de un gobierno.

Esta es otra de las razones por las cuales entendemos que no están dadas aún las condiciones necesarias como para que todos los partidos políticos actúen dentro del gobierno, respetándose mutuamente, haciendo que el gobierno trabaje ^{en} ~~con~~ un sentido armónico, con un sentido de desarrollo, con un sentido progresista.

Creemos que todavía existen muchas situaciones -no quiero emplear términos más fuertes- que no han sido superadas, muchas desgraciadas situaciones que se mantienen latentes en la mente y en el corazón de muchos argentinos. Hasta tanto ello sea superado, hasta tanto el civismo o la instrucción cívica de nuestros ciudadanos permita superar ese medio, será menester, será indispensable, que los gobiernos sean no sólo fiel representación de los sectores mayoritarios, sino que cuenten con los elementos necesarios para poder realizar una obra de gobierno fecunda.

Señor presidente: Creo haber dado en general las razones fundamentales por las cuales propiciamos la sanción del proyecto de ley que se encuentra en discusión. Debo referirme por último a un capítulo que ha sido suprimido, el capítulo 21, relacionado con la actuación de los partidos políticos en la provincia de Río Negro. Anticipo que esa supresión no se debe a razones especiales sino simplemente a que el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo contenía disposiciones muy generales que no hacían un régimen orgánico para el desenvolvimiento y la vida de las instituciones políticas provinciales y como por otra parte, ya existía en la Comisión de Asuntos Constitucionales un proyecto de ley por el cual se regula la vida de los partidos políticos, entendimos que era mejor técnica legislativa separar el proyecto de ley electoral del proyecto relacionado con el estatuto de los partidos políticos. Que no quede en el espíritu de ninguno de los señores diputados el menor asomo de duda de que ese proyecto va a ser sancionado. Entendemos que se ha creado una atmósfera especial para con ese proyecto, que se intenta hacer aparecer a la mayoría como desconociendo el derecho de importantes sectores de población de la provincia de Río Negro de concurrir a los próximos comicios; ello es absolutamente inexacto. El gobierno de la provincia, así como el partido al cual re-

~~Reposicion~~

~~Reposicion~~
~~Reposicion~~

presenta, entiende que la única forma efectiva de realizar la democracia es sin proscripciones, es facilitando a todas las agrupaciones políticas el acceso al comicio. Pero entiende, además, que no puede reglamentarse la vida de estas agrupaciones por cuatro o cinco disposiciones muy bien ~~x~~ intencionadas, pero que no hacen un todo orgánico de la importancia que la ley en la materia requiere. Es por ello que destaco la necesidad de que el problema relacionado con la actividad de los partidos políticos sea tratado en un cuerpo legal especial.

En otra ley de la provincia que se refiere a eso. Tampoco esto es una innovación. En numerosas provincias y en el orden nacional, la Ley Electoral y el Estatuto de los Partidos Políticos están en cuerpos legales distintos.

Debo decir solamente y para finalizar, que en el debate en particular ~~maxim~~ iré informando en la medida que lo requieran los señores diputados, con toda la amplitud que me sea posible los diferentes capítulos, los diferentes artículos que integran este cuerpo legal.

Ahora, solamente nos resta considerar en el informe en general, el capítulo relacionado con la simultaneidad de las elecciones, que es el último de este proyecto de ley.

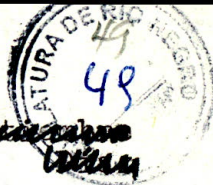
Ya he dado las razones económicas que hacen a la necesidad de su sanción. Sólo me resta agregar que ha pesar de establecerse un régimen de simultaneidad se han respetado las atribuciones que la Constitución de la provincia fija para el Tribunal Electoral provincial y para el Tribunal Electoral municipal, de manera tal que si bien el escrutinio provisorio o definitivo, así como el mecanismo relacionado con el acto electoral para el día del comicio, quedaría a cargo, en caso de simultaneidad, del Tribunal Electoral Nacional. La proclamación de los electos y el juzgamiento definitivo de la elección están reservados, en última instancia, a los tribunales respectivos.

Esto para ser explicado es muy simple. Veamos el mecanismo por el cual se maneja el Tribunal Electoral Municipal. Una vez realizado el escrutinio por el Tribunal Electoral de la Nación le son remitidas las actas en las cuales se consignan los resultados y, si el Tribunal Electoral Municipal considera que no es suficiente elemento de juicio el que tiene en su poder, reclama los demás antecedentes al Tribunal Electoral. Con ellos en su poder dictamina sobre la validez o no y se ~~se~~ ^{juzga} en definitiva la elección, que es una prescripción constitucional y procede en consecuencia a la proclamación de los electos.

Estas son, señor presidente, las características generales de la ley que ponemos a consideración de este Cuerpo. Pero hay una característica fundamental que no está escrita en ninguno de los artículos, pero

2002

*Equipo de trabajo
Marón - 1984*



que es necesario destacar: esta ley, señor presidente, lleva como sello inconfundible el de la honestidad; esa es la característica fundamental de la ley que en estos momentos ofrecemos al pueblo de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI - Existe una tendencia generalizada, el atribuir a los sistemas electorales que se adoptan en los países o en las provincias, una importancia superlativa, directamente relacionada con el ejercicio de la función del gobierno, con la solución de los procesos de índole económica o con el aflojamiento de la tensión en los procesos de desintegración social; sin dejar de reconocer que los sistemas electorales obran, en los países, a manera de rienda que posibiliten la ~~corrección~~ corrección de elecciones determinadas. Lo cierto es que en este aspecto de la materia política, como en toda la materia política en general, es muy difícil realizar generalización y los ejemplos que tienden a acreditar la seriedad de la tesis referida a la materia electoral, encuentran generalmente en los procesos históricos de diversos países que han adoptado el sistema democrático representativo, ejemplos que sirven para demostrar lo contrario.

Quiere decir que toda afirmación que asigne un valor absoluto a una tesis en materia electoral, forzosamente tiene un valor relativo que se identifica con las condiciones sociales, económicas, raciales o religiosas del pueblo o de la nación de ~~mmmm~~ que se trate. Y es indudable, también, que las generalizaciones en materia electoral tienen el grave inconveniente de partir sobre supuestos que no siempre son idénticos y de condiciones generales que presentan básica y substancialmente gran diferencia en los países objeto del cotejo.

Me parece importante señalar, a manera de introducción, una ~~pm~~ opinión vertida por Esmein, profesor de la Universidad de Paris, que era adversario de la proporcionalidad, pero cuyo concepto -entendiendo- tiene validez para entrar en materia y comprender en profundidad el planteo de cuanto se refiere al sistema electoral. Cuando se hacen los análisis, las valoraciones y las argumentaciones tendientes a demostrar la bondad de un sistema definido, en general se parte de la teoría del mandato o de la teoría de la representación. De acuerdo con la idea del Contrato Social de Rousseau y la teoría de la soberanía del pueblo, nos encontramos que desde el punto de vista de estricta justicia, el sistema electoral que mejor representa la idea de justicia con respecto a la representabilidad de los cuerpos parlamentarios, lo da el sistema proporcional.

Pero cuando nosotros consideramos un sistema electoral, entiendo que en función política, no tratamos de determinar -como señala Esmein- el sistema de la mayor equidad en la representación. Porque ésta sería eficaz si el parlamento fuera un organismo consultivo que tuviera que hacer la imagen cierta de la opinión pública. Pero el parlamento o el gobierno no es meramente una reunión de opiniones diversas, sino un organismo ejecutor de la política de gobierno.

La función esencial de un parlamento no es tanto como representar en sus mínimas expresiones las diversas ~~gaxamm~~ corrientes de opinión de un país, sino que su función esencial es gobernar. Y si nosotros pretendemos por un prurito ~~x~~ exagerado de apego a una teoría de la representabilidad absoluta, que los intereses es el de llevar al gobierno una síntesis de las opiniones de los distintos sectores sociales actuantes en una nación, y no dar a través de un sistema electoral los



medios idóneos para las realizaciones de gobierno, nos encontraríamos con la posibilidad de tener perfecta representación parlamentaria, pero pésimos gobiernos de acuerdo con la necesidad de la democracia representativa.

Casi todos los sistemas conceptuados desde el punto de vista constitucional, parten de la base de las razones de derecho, de las razones filosóficas y de las razones de justicia que informan un determinado sistema.

Se propicia la lista ~~in~~completa, que tiene vigencia en algunos países del mundo y que era inicialmente el sistema electoral que se consideraba constitucional de acuerdo con las normas de nuestra Constitución Nacional.

El sistema de lista incompleta, que es un sistema proporcional atenuado, el sistema de circunscripciones uninominales, que es en la práctica un sistema de lista completa pero con un solo candidato; y el sistema de la proporcionalidad que representa una vastedad relativamente amplia, tendiente a corregir estos defectos y otorga un sistema más favorable a la tesis mayoritaria de gobierno e impide los excesos de una proporcionalidad absoluta.

Voy a solicitar a la presidencia un breve cuarto intermedio a efectos de que los señores diputados solucionen al parecer algunos problemas.

SR PRESIDENTE(Marón).- En este mismo instante, señor ~~XXX~~ diputado, el señor secretario se levantaba para solicitar a los señores legisladores que bajen un poco el tono de la voz y escuchen al diputado que está exponiendo.

SR RAJNERI.- Decía, señor presidente, que las teorías electorales deben juzgarse, por lo menos, desde el punto de vista estrictamente político, a través de sus consecuencias en el ámbito social, en el ámbito del derecho público.

Y es así que dentro de las condiciones en que desarrollaron sus actividades los partidos políticos y las circunstancias de sistemas electorales que ~~condicionan~~ ^{condicionan} su funcionamiento, ~~excluyendo~~ desde luego el sistema de partido único que caracteriza a los regímenes totalitarios, los sistemas de partido que informan a la mayoría de los países occidentales se dividen substancialmente en gobierno de sistema bipartidista y gobierno pluripartidista, a través de sistemas parlamentarios y presidenciales.

El bipartidismo, a pesar que no aparece en una forma estrictamente pura en ningún lugar del mundo, consiste sustancialmente en el juego que realizan en ^{función} ~~funciones~~ de gobierno y de oposición, dos grandes partidos que se alternan en la función pública o se alternan en la oposición. El caso más corriente y conocido de bipartidismo, es el de Inglaterra bajo el sistema parlamentario y el de Estados Unidos bajo el sistema presidencial.

En general, pareciera que el bipartidismo tiene mayor desarrollo en los países de origen anglo-sajón, en tanto que el pluripartidismo es más común en los países de habla latina.

Por pluripartidismo se entiende la configuración de la tarea de gobierno a través de un conjunto de partidos que se alternan en una u otra función o que mediante alianzas o coaliciones establecen mayorías relativas que, sobre todo en los gobiernos parlamentarios, ^{el gobierno} permiten ejercitar/durante períodos relativos, más o menos breves de tiempo.

He hecho esta mención entre estos dos grandes sistemas partidarios, por entender que el sistema electoral debe juzgarse a la luz de estos dos principios.

¿Qué es más conveniente para un país: la existencia de una pluralidad de partidos en función de gobierno o la existencia de dos grandes corrientes de opinión, generalmente con sus matices internos, que ejerzan alternativamente la función de gobierno? Desde luego que una elección en términos absolutos parece dificultosa; en principio hay elementos de juicio que hacen apreciable o hacen despreciable uno u otro sistema, porque desde un punto de vista práctico no hay un sistema electoral perfecto ni hay tampoco un sistema tan imperfecto que no posea algunas virtudes.

Es indudable que el régimen de la proporcionalidad o mejor dicho el régimen de pluralidad en los partidos políticos permite el afloramiento de las corrientes de opinión con mayor nitidez e impide, desde el punto de vista de la representatividad, las grandes marcas variables de los flujos y reflujos de la opinión pública, estableciendo ciertos sistemas virtuales de compensación que hace que normalmente, en los partidos de los gobiernos pluripartidarios, las modificaciones de la opinión pública se registren en porcentajes que no alcanzan o no sobrepasan el diez por ciento de los totales computados por cada partido.

Por otra parte, desde un punto de vista equitativo, parece el más ideal por cuanto ejercita una total identidad entre la representación partidaria y la base electoral de sustentación; dicho esto con la advertencia de que el pluripartidismo se forma normalmente bajo la vigencia del sistema proporcional o, en su defecto, bajo la vigencia del sistema de la doble vuelta electoral.

Salvador de Madariaga, refiriéndose a la tendencia bipartidista de Inglaterra, decía en tono jocoso que era una expresión del sentido deportivo de la rivalidad deportiva que caracteriza al pueblo inglés; en tanto que André Maurois, el agudo escritor francés, también en el mismo tono jovial señalaba que el sistema bipartidista nacía de la colocación de las bancas en la Cámara de los Comunes, que están unas frente a otras, en tanto que el pluripartidismo nacía de la formación en hemicycle de la Cámara de Representantes francesa, más adecuada a la proliferación de partidos que a la distinción entre dos partidos nítidos.

~~ANEXO~~

de suplicar
Por el Sr. ~~Sanza~~



Lo cierto es que al margen de estas disquisiciones, que no tienen más que un simple valor ~~xxxx~~ anecdótico, el análisis más profundo de las causales que orientan la formación de dos grandes corrientes de opinión o de varias corrientes de opinión en un país parecen relacionarse, como observa Duverguier, más al sistema electoral que orienta la tarea del elector que a otros aspectos o matices que se han señalado como causales para ~~mantener un xxxxxxxx~~ sistema determinado en un país.

Antes de la aparición del sistema proporcional ~~xxx~~ existía en los países europeos y cada vez en menor escala, porque ha sido abandonado poco a poco, el sistema de la doble vuelta electoral.

36
56
*Ministerio
de
Agricultura*

Es decir la realización de elecciones primarias para determinar mayorías relativas y ~~x~~ la determinación de elecciones secundarias, para establecer las mayorías absolutas en los candidatos más votados en la primera ronda.

La aparición del sistema bipartidario aparece como una consecuencia del establecimiento de las mayorías de los sistemas mayoritarios, es decir el sistema de la mayoría relativa, que aceptan como candidato electo al que reúne en la primera elección ~~x~~ la mayor cantidad de votos aunque no alcance a la mitad más uno de los electores, en tanto que el ~~px~~ pluripartidismo ha sido una derivación casi general de la aceptación del sistema de segunda vuelta, para las elecciones de representantes ~~parlamentarios~~ parlamentarios.

El sistema proporcional mantiene y se identifica con el sistema de la doble rueda o la doble vuelta electoral al ratificar, en el ejercicio activo de este sistema, no solamente el mantenimiento de los partidos políticos existentes en el momento de su aplicación, sino fundamentalmente en la proliferación de nuevos partidos por dos medios que son los más comunes o sea la división de un partido mayor por disidencias de orden ideológico o personal y por formación de nuevos partidos que al ~~chocar~~ ^{separarse} ~~de~~ una ley electoral beneficiosa, prefieren establecer los deslindes de sus pequeñas diferencias antes que conformar con partidos mayoritarios, las bases mínimas de una realización común.

Es particularmente notorio en Alemania la evolución que han sufrido los partidos políticos con la vigencia del régimen proporcional aparecido a raíz de la Constitución de Weimar. Alemania en el año 1919 tenía cinco partidos políticos con representación; en 1920 se duplicaron llegando a 10; en 1924 llegaron a 12; en 1928 a 14. Pocos años después ~~del~~ ^{este} advenimiento del nacional-socialismo, ~~terminó~~ ^{terminó} con el sistema de partidos representativos que inauguró en Alemania la etapa del partido único.

Como ya lo señalara el señor miembro informante de la comisión, muchos autores coinciden en señalar que una de las causas que faci-

~~esta~~
^{fué}
litó el advenimiento del naci~~smo~~ ^{la} existencia del régimen proporcional fijado por la Constitución de X Weimar. Yo no creo que esta sola circunstancia pudo haber sido un factor decisivo en el proceso de deformación democrática de Alemania, pero creo sí que un sistema proporcional combinado con la existencia de partidos sin la suficiente conciencia de sus funciones en el campo democrático o sin los suficientes resortes como para ejercitar con plenitud un programa partidario, puede favorecer la experiencia de partidos totalitarios en la medida que la ineficacia en el gobierno facilite la demagogia del totalitarismo.

Los partidarios de la existencia de dos grandes partidos como expresión fundamental del desarrollo parlamentario, sostienen que este sistema produce ~~varias~~ consecuencias favorables, elimina la demagogia ~~del~~ porque mantiene partidos con vocación mayoritaria, un partido que es opositor pero que pretende o ^{piensa} ~~piensa~~ que en el futuro inmediato puede ser gobernante, evita en la prédica de su programa y su plataforma aquellos aspectos demagógicos por irrealizables, que son comunes en los partidos sin posibilidades de poder, porque saben que frente al electorado tienen la oportunidad inmediata de la realización o de la irrealización de sus promesas.

~~Amu~~

~~Legislatura~~
~~Ministerio~~



cuando los partidos minoritarios forman coaliciones, es más frecuente en caso de primeros ministros, que sean representantes de pequeños partidos, que los mismos representantes del partido mayoritario que forman la base de la ~~coalic~~ coalición. En el caso de Francia, primeros ministros: Poincaré, Briand, Tardieu, Laval; antes de la guerra: Plevén, Faure, Mendez France y otros que se se sucedieron en la cuarta república, generalmente pertenecen a pequeños partidos, apoyados en combinaciones electorales por partidos representativamente más numerosos.

Y esto ocurre porque estos representantes de partidos minoritarios asumen con menor responsabilidad, desde el punto de vista partidario, la función de gobierno en la medida que no comprometen una opinión pública generalizada; en tanto que los jefes parlamentarios de los grandes partidos políticos, -grandes en el sentido que tienen dentro de un régimen pluri-partidario,- prefieren evadir la responsabilidad de la conducción directa de una tarea parlamentaria cuando no tiene la certidumbre de poder cumplir con integridad su programa como partido, y exhibir así las bondades de su prédica ante el electorado.

El régimen de alianza política imposibilita esa tarea y obliga a mutuas ~~concesiones~~ concesiones, que en el plano de la responsabilidad ante el elector, diluye la responsabilidad del partido político para aparecer él muy inasible de las combinaciones electorales, de no fácil comprensión para el elector común.

Dentro de los aspectos que los panegiristas del sistema bipartidario destacan, está la función de síntesis que realizan los partidos políticos a través de su propia gestación interna. Es indudable que ni el partido conservador inglés ni el partido laborista de ese mismo país, tienen un frente común en cuanto a sus principios o en cuanto a su oposición frente a distintos problemas.

Esto es particularmente más notorio en ~~los~~ ^{los} ~~los~~ partidos de derecha, en donde la afinidad ~~xx~~ y el aglutinamiento desde el punto de vista partidario, ~~es~~ siempre inferior al de los partidos políticos izquierdistas. Pero aún para los partidos de izquierda ~~xx~~ las gamas de posiciones ~~xx~~ alternan desde posiciones intransigentes y condescendientes con los sectores de derecha, hasta posiciones ~~parcialmente~~ irreductibles y coincidentes, incluso, con expresiones que entran dentro del plano totalitario de la política.

El partido Laborista inglés, que es un caso típico dentro del régimen bipartidario, tiene aspectos notorios de disidencia en el orden interno, que se hicieron particularmente visibles durante el gobierno de Attlee con la disidencia encabezada por A. Bevan, que fuera ~~Ministro~~ Ministro de Salud Pública del gabinete laborista.

Esta disidencia aparece cuando el partido ejerce el gobierno, porque el sistema electoral favorable al bipartidismo, obliga ^{una} a una tarea de elaboración previa en los partidos en forma tal, que las posiciones que se ~~exhiben~~ exhiben como función de gobierno o como expresión pública de posiciones, es una tarea de elaboración interna en donde se ha ^{las} hecho ya concesiones recíprocas que caracterizan a los regímenes parlamentarios. Pero tiene la ventaja de que ~~exhiben~~ ~~exhiben~~ ~~exhiben~~ al partido con un compromiso previo al acto electoral y, sobre todo, da al elector, que es el que tiene que decidir, claridad en cuanto al pronunciamiento, porque el proceso de síntesis se ha realizado

~~17/11/61~~

septiembre 129
Delevant-Campas

TURA DE LA
61

previamente a la tarea de recabar los votos y no a posteriori como se realiza con los sistemas pluripartidistas.▼

Por otra parte, el sistema pluripartidista, parte de un ^{supuesto} ~~supuesto~~ to que, llevado a sus últimas consecuencias, conduce a un contrasentido desde el punto de vista jurídico.

Para facilitar la comprensión y para abreviar la explicación de este proceso, voy a señalar, por ejemplo, las coincidencias de dos partidos ideológica y básicamente antagónicos: el comunismo y el ~~marxismo~~ ^{nazismo} ~~marxismo~~.

El comunismo y el ^{nazismo} ~~marxismo~~ se unieron en la Alemania de Weismann, repetidamente a pesar de ser enemigos irreconciliables, para derrotar a los grupos ~~parlamentarios~~ parlamentarios democráticos. Pero es que se observó en Alemania y después con el Rassemblement du peuple française, el partido de De Gaulle, unido a los comunistas en combatir a la Cuarta República, no conduce desde el punto de vista afirmativo, a la formación de una unidad positiva para la tarea de gobierno. Es decir, que hay unanimidad o hay mayoría en cuanto a la oposición que destruye un determinado sistema.



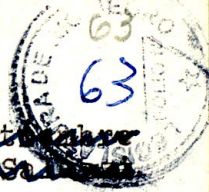
Es decir que este contrasentido básico, llevado a sus últimos extremos, ratifica la diferencia que existe entre un sistema electoral que sirve para dar la idea de justicia desde el punto de vista de la representatividad, como es el caso del sistema proporcional, y un sistema electoral que ~~xxxxxx~~ prescinde de este criterio absoluto de equidad para partir de la base de que la función ~~xxxxxxxx~~ esencial de los partidos políticos no es representar a la opinión pública con exactitud sino ejercitar la tarea de gobierno con eficiencia.

Dentro de la consideración de los sistemas electorales tiene importancia el sistema de gobierno que se adopta. Parecería en principio que el régimen proporcional se adecúa con mayor facilidad al régimen parlamentario que al régimen presidencial. Es decir, la absoluta separación de poderes que caracteriza al régimen presidencial tipo norteamericano o argentino plantea una situación insoluble cuando el gobierno o cuando el partido que ejerce la mayoría en el parlamento no tiene mayoría en el ejecutivo o viceversa. Es decir que la diferencia de partidos en el ámbito de los dos poderes políticos de una nación o de un estado dentro del sistema presidencial no tiene, desde un punto de vista exclusivamente teórico, una salida razonable desde un punto de vista práctico.

El sistema presidencial se ha desempeñado sin mayores dificultades en los Estados Unidos de Norteamérica con cámaras adversas sobre la base de un hecho tradicional en la política norteamericana, que es la poca coincidencia desde el punto de vista doctrinario y de la orientación doctrinaria de sus dos grandes partidos, republicano y democrático. Cada senador republicano vota posiciones sustentadas por los representantes del partido demócrata y viceversa e incluso es notorio que la filiación doctrinaria de los demócratas en el sur norteamericano es coincidente con la posición doctrinaria de los republicanos en el norte, que evidencian una coincidencia desde el punto de vista del ~~xxxxxxxxxxxx~~ conservatismo base. La ubicación de los demócratas del sur dentro de este partido se debe a una cuestión histórica que se ~~arrastra~~ ~~arrastra~~ desde hace casi cien años como una consecuencia de la guerra de secesión: el presidente Abraham Lincoln, partidario de la abolición de la esclavitud, era republicano, y los estados del

18/1/24

Monseñor
Benito



sur conservan a través de tantos años, ese rencor que hace que algunos estados norteamericanos tengan prácticamente, a través del partido demócrata, el sistema de partido único.

En cambio, la diferencia entre el ejecutivo y el legislativo se torna dificultosa en países con partidos organizados e ideológicamente más ~~def~~ definidos. Aunque la experiencia argentina es ~~xxx~~ relativa, por cuanto hasta la ley Sáenz Peña no puede hablarse con propiedad de un sistema electoral y después de la ley Sáenz Peña, con el breve interregno de los gobiernos radicales el fraude ha imposibilitado el acceso y el ejercicio de las democracias representativas, lo cierto es que la existencia de grupos conservadores en el Senado fueron factores que determinaron una irreconciliable posición entre el ámbito del partido mayoritario del país y el titular del poder Ejecutivo y los resabios de la oligarquía conservadora, que mantenía su reducto en el Senado.



En cambio el sistema parlamentario al facilitar el ejercicio de la función ejecutiva mediante los cambios de gabinete que forman las distintas combinaciones o alianza en los partidos, hace que la proporcionalidad como sistema electoral funcione también desde el punto de vista legal con más facilidad en gobierno de regímenes parlamentarios.

Un caso intermedio y especial lo constituye Inglaterra en donde a pesar de existir un régimen parlamentario, la tradición y la existencia de un partido homogéneo y poderoso, hacen que en la práctica el régimen parlamentario funcione como un ~~un~~ verdadero gobierno presidencial con un Ejecutivo vigoroso y con una Cámara que en muchos casos se convierte en un registro de las leyes que planea el gabinete y una oposición que hace una crítica o formula una oposición pero exclusivamente desde el punto de vista teórico sin posibilidades prácticas de incidir en la resolución final.

Los sistemas bipartidarios no son por cierto terminantes pero es indudable que los sistemas tienden ~~a~~ mantenerlos o destruirlos. Inglaterra desde 1910 hasta 1930, aproximadamente, tuvo un régimen tripartidario. El incipiente partido Laborista, cobijado bajo el ala izquierdista del partido Liberal, fue ganando paulatinamente bancas en desmedro del partido Liberal hasta que a fines del año 1930 la oposición al partido Tory estaba representada por el partido Laborista, volviéndose así a través de un proceso de apenas veinte años al tradicional sistema ~~tripartidario~~ bipartidario.

En cambio en Bélgica la aparición del partido Laborista que conducía a los mismos efectos que en Inglaterra y también a la paulatina desaparición del partido Liberal, produjo un hecho demostrativo del efecto del sistema proporcional. El partido Católico que era mayoría, hizo aprobar una ley de sistema proporcional. En las sucesivas elecciones el partido Liberal que había quedado con menos de ~~10~~ ¹⁰ bancas de representación en el Parlamento, ascendió a ~~veinte~~ ²⁰; posteriormente a ~~veinte~~ ³⁰ hasta llegar a los 40 o 45 representantes en donde se mantiene desde entonces con una representación permanente y manteniendo así, en este país, un sistema tripartidario.

65
65
SECRETARÍA
-
DISEÑO

De esa forma el partido Católico evitó el enfrentamiento con el partido Socialista y evitó de paso que, a través de sistemas tri-partidarios, se canalizaran dos corrientes básicas de opinión en la formación partidaria de este país europeo.

Todas estas circunstancias y estos antecedentes han llevado a nuestra representación legislativa a apoyar en principio el sistema electoral propiciado por el Poder Ejecutivo de la provincia.



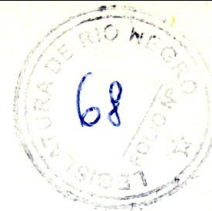
Pero es necesario y conveniente hacer alguna advertencia con precisión los límites de nuestra coincidencia. Si desde el punto de vista general parece conveniente el sistema bipartidario como superior al régimen pluri-partidario, lo cierto es que en otros aspectos que hacen a la vigencia de un sistema electoral, esta apreciación no tiene ni mucho menos carácter definitivo ~~en~~ ni partidario.

Las circunstancias electorales, sociales, políticas y económicas de un estado o de una nación, determinan la aparición de un régimen electoral determinado como el más favorable para conseguir determinados fines. Por ejemplo, en el orden nacional los partidos que sustentan la aplicación del sistema proporcional, sostienen que es ~~en~~ el medio más eficiente de facilitar la concurrencia de los partidos políticos proscriptos y, de paso, el medio más idóneo para llegar a la pacificación nacional. Cualquiera fuere el concepto que merece esta opinión de los partidos políticos minoritarios argentinos, lo cierto es que por lo menos en el criterio de oportunidad coincide en que el sistema electoral no es una aplicación rígida en dogma determinado, sino una rienda esencialmente variable con un gobierno, con un estado o con un país que debe aplicarlo en función de sus necesidades actuales y sobre la base de la realidad concreta que está viviendo.

Entiendo que el sistema que adopta la Legislatura o la comisión para nuestra provincia, es básicamente aceptable porque tiende al objetivo de la creación de partidos políticos poderosos, y parte también de la base de la necesidad de un reacondicionamiento de las fuerzas políticas en la provincia, que deben alcanzar en el futuro su exacta ubicación.

Nuestra provincia, desde el punto de vista político, tiene características que en mucho la identifican con los países europeos antes de fines del siglo. El proceso económico que conduce al organismo a la concentración industrial y a la formación de clase, con sentido antagónico, y partidos que traducen con nitidez ese proceso social y económico, no existe -por lo menos en forma aguda- en nuestra provincia.

La mayoría de nuestros partidos están conformados por sectores que deben denominarse clase media y no aparecen con fuerza apreciable en cuanto a posibilidades inmediatas, partidos que pasen su prédica o que orienten su labor específica a la formación de un sector social determinado, ya sea obrero, ya sea empresario, ya sea campesino o urbano. Tiene además como característica la preeminencia de los valores personales de los ^{dirigentes} ~~dirigentes~~ políticos sobre los principios doctrinarios. Tal vez, esta segunda conclusión, sea una consecuencia de la primera. Los partidos se mueven en medio y en condiciones más o menos similares, desde luego con diferencias relativas, pero existe una evidente tendencia a personalizar en los dirigentes locales o provinciales la jerarquía del partido, antes que la formulación de corrientes populares de opinión definida.



Otra característica de nuestra provincia es la tendencia hacia el regionalismo, que se manifiesta -y esto no va desde luego como una reconvención sino simplemente como la reafirmación de un hecho que es exacto- en la tendencia a ejercitar la representación por pueblo en lugar de ejercitar la representación de la comunidad íntegra de la provincia.

Es decir, que el sistema de circunscripción ha favorecido la tendencia en nuestra provincia, de que el diputado se considere representante de su sector provincial y no representante de toda la provincia. Esto se traduce en la práctica en un grave inconveniente para aquellos pueblos que carecen de representación parlamentaria y que notorio y justo es señalarlo, normalmente, a través de las iniciativas legislativas, tiene una desigual distribución de proyectos e, incluso, desigual distribución de partidas cuando se trata de resoluciones de carácter financiero.

Desde el punto de vista de la conformación mental de los partidos políticos provinciales, creo no equivocarme al señalar que existe una base de coexistencia, un principio de respeto que ~~nos~~ coloca a nuestra provincia en una situación de excepción con respecto al panorama nacional; tal vez como consecuencia de un proceso político reciente, tal vez por su características de ~~provincia~~ ^{provincia} joven que no arrastra los vicios tradicionales de provincias que ~~han~~ han ejercido en condiciones adversas su sistema democrático. Lo cierto es que las disidencias y las diferencias partidarias no han malogrado hasta el momento, las bases mínimas de convivencia que requiere la política para ejercitarse como proceso efectivo de la democracia.

Esto autoriza a suponer que el sistema de frenos y contrafrenos que caracteriza a los regímenes electorales que parten de la base del temor al ejercicio del poder, no se hacen tan indispensables en esta provincia en donde creemos que es factible el ejercicio del poder con mayorías relativas, sin que por ello se traduzcan en graves inconvenientes desde el punto de vista de la labor pública o de la ~~necesidad~~ ^{labor} mínima de la convivencia ciudadana en el ámbito de la ~~labor~~ electoral.

~~Nota~~~~Reptición de
del anterior~~

Otro factor que determina a nuestro sector a votar afirmativamente un sistema electoral que otorgue ~~mayoría~~ mayoría al partido triunfante, es el hecho que cuando las minorías se coaligan para evitar o para perturbar la realización de un gobierno determinado, el factor de incidencia que obra en sentido favorable a la rectificación de esa posición, es la opinión pública.

El temor a la opinión pública obliga a partidos minoritarios a ceder en posiciones intransigentes, cuando esa posición es evidentemente ~~imposibilitar~~ impopular e injusta.

Nuestra provincia tiene el grave problema de las comunicaciones y la experiencia de estos cuatro años de gobierno revela que la repercusión y la labor en el control de la opinión pública es insuficiente por insuficiencia de las comunicaciones y por insuficiencia de contacto en los pueblos de la provincia.

No es en Río Negro difícil suponer que la labor de obstruccionismo en una tarea parlamentaria, mientras no se superen los problemas de comunicaciones, los problemas de contacto entre los sectores que componen la provincia, no pueden adquirir la trascendencia y la magnitud suficiente para convertirse en factor de presión, que modifique los criterios que sean inconvenientes para el futuro de la provincia.

El despacho de la minoría de la comisión tiene una disidencia con el despacho de la mayoría, que consiste en ~~la~~ la incorporación de cláusulas referidas al estatuto de los partidos políticos en la ley electoral. Es posible que desde un punto de vista ~~estrictamente~~ estrictamente legislativo no sea imprescindible, e incluso aparece como más conveniente la sanción en proyectos separados de la ley electoral y del estatuto de los partidos políticos. Una de las razones que ha movido a nuestro sector a propiciar la inclusión de cláusulas relativas a los partidos políticos es la situación de inestabilidad que implica para aquellos partidos sometidos a un proceso judicial el retiro de su personería, situación de evidente injusticia y de evidente desventaja con respecto a ~~aquellos~~ aquellos partidos que están en condiciones, y lo saben, de participar en un proceso electoral.

Es decir que una de las razones que determinan la incorporación de estos preceptos a la ley que estamos tratando es una razón de urgencia que clarifique las posibilidades y los procesos electorales futuros en la provincia.

Nos satisface exhibir en esta oportunidad una posición ética de nuestro partido en momentos en que la especulación subalterna puede hacer suponer que un simple silencio o la simple complicidad de la no realización podría favorecer nuestros designios electorales. Es público y notorio que el consejo superior del partido justicialista ha reiterado una posición en ~~el~~ sentido de propiciar el voto adverso al oficialismo ~~con~~ con sentido positivo, es decir, votando a partidos opositores a la línea política del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales. Pero preferimos, y nos satisface precisamente esta circunstancia porque ratifica la índole de nuestra preocupación, preferimos insistir con nuestra posición ética sostenida durante la Convención Constituyente y durante la última elección en los municipios de la provincia, donde quedamos solos para sancionar el proyecto que solucionaría este grave problema que representa la proscripción de partidos políticos en el país.

Me parece que en un problema de esta trascendencia es necesario hablar con mucha claridad. La tradición del radicalismo, la conducta de

B712

~~Excmo. Sr. Ministro~~
~~de la Gobernación~~

sus dirigentes, la forma de pensar de su masa afiliada, hace inverosímil cualquier supuesto que pretenda que detrás de esta posición del Radicalismo del Pueblo se oculta alguna clase de complacencia ideológica con los sectores del peronismo o del comunismo, que son los partidos proscriptos. Y es indudable que el carácter de adversarios irreconciliables por definición y por mentalidad democrática no obsta para que nosotros interpretemos que la democracia, para subsistir, necesita admitir estas contradicciones de sectores políticos que conspiran contra su vigencia para crear así el ámbito propicio al libre juego democrático. En nuestro país, por ejemplo, el problema del partido comunista, desde el punto de vista ~~existente~~ electoral, puede considerarse sin ninguna importancia.

13/11



10/11/1944
quien - Días

Italia, emergiendo de una guerra que favorecía el clima de dispersión y anarquía en su pueblo, que favorecía la proliferación de partidos revolucionarios o demagógicos que ~~xx~~ exacerbaban la situación difícil por la cual atravesaba el pueblo italiano después de la guerra, no utilizó el expediente de la exclusión de los ~~partidos~~ partidos políticos adversarios, y el sistema ~~de~~ bipartidario que existe actualmente en Italia, con un partido Demócrata Cristiano que es gobierno desde la terminación de la guerra y un partido Comunista que con sus aliados Socialistas de Lenin, es nuevamente poderoso a pesar de que está rota la base dialéctica en la cual se fundamenta la existencia de dos partidos que es la alternación en el poder, por cuanto, de ejercer el ~~por~~ ^{nuestro} ~~por~~ el partido Comunista se rompería el círculo de las transmisiones sucesivas de mandos.

A pesar de eso, Italia ha conservado la legalidad de esos partidos y ha hecho elecciones difíciles y duras, para poder conservar mayoría para el sector Demócrata Cristiano y evitar la conquista del poder por las urnas ~~por el~~ ^{por el} ~~por el~~ partidos Comunista.

Este ejemplo revela hasta que punto se magnifican las consecuencias, desde el punto de vista electoral, de la participación de partidos políticos en elecciones, los ordenamientos legales punitivos que tiene el país legislando con precisión y resolviendo ^{con} /oportunidad/ los problemas que puedan plantear actitudes subversivas de sectores que conspiran contra la estabilidad constitucional del país. Pero nosotros creemos que se conspira contra la estabilidad constitucional del país, cuando en los procesos electorales se eliminan sectores de opinión aun cuando no coincidan con nuestra formación democrática y se facilita, de esa manera, la gestación de procesos antidemocráticos en el país.

Por otra parte, es notorio que sobre todo al partido Comunista, la existencia de esta ilegalidad al cual es sometido por el gobierno nacional, no le perturba en su labor y, en cambio, facilita sus designios. Los comunistas en este momento ~~xx~~ exhiben lo que técnicamente, desde el punto de vista marxista, se llama el salto dialéctico; es decir el salto que produce una masa de recursos de una idea política ~~for~~

De la



De la - *De la*

frustrada que plantea la posibilidad de captación en gran escala a través del copamiento de sus direcciones.

Ubicada esa gran masa sin dirigentes que es el partido peronista y el partido comunista, una élite sin masa, es evidente que la unidad en la proscripción y en la clandestinidad, favorece la simbiosis de ambos partidos con ventajas para aquel partido que tiene mayor destreza y mayor consistencia ideológica.

Yo no creo que en el orden provincial ni en el orden nacional esté históricamente justificada la persecución de determinados partidos. Admito sí, por vía reglamentaria, la adopción de medidas mínimas que se refieran a la aceptación de disposiciones constitucionales en cuanto a la transformación que se opere en el futuro, pero entiendo que los partidos democráticos y un gobierno con un sistema democrático representativo, debe admitir esta contradicción para poder así sobrevivir a los embates ~~perjuciosos~~ de los partidos que no coinciden con nuestra ~~ya~~ concepción republicana de vida en nuestro país.

Maurice Duverger, a quien he citado anteriormente dice al respecto:

~~WMA~~

~~Handwritten~~
~~Ruiz~~



74

"La democracia no está amenazada por el régimen de partidos, sino por la orientación contemporánea de sus estructuras interiores: el peligro no está en la existencia misma de los partidos, sino en la naturaleza militar, religiosa y totalitaria que revisten a veces. Quedan todavía por subrayar los hechos esenciales a este respecto. No todos los partidos han adoptado una organización semejante. En Inglaterra, en Canadá, en Australia, en la Europa nórdica, sólo grupos muy pequeños, sin influencia profunda, se apegan a esta tendencia. Lo mismo sucede en los Estados Unidos, donde el desarrollo de las primeras ha tenido como consecuencia debilitar la armazón de los partidos, más que reforzarla. Los partidos totalitarios y cerrados, con carácter de Bund, son todavía excepcionales en el mundo: si la evolución conduce hacia ellos, esta evolución apenas ha comenzado, y muchos factores pueden detenerla o desviarla. Por otra parte, algunos elementos de esas estructuras partidistas nuevas aseguran una admirable formación de los cuadros políticos, al mismo tiempo que un contacto más estrecho y más fiel entre las masas populares y sus élites dirigentes; aislados de su contexto, podrían acrecentar la naturaleza democrática de los partidos, en lugar de destruirla. El verdadero medio de defender la democracia contra las toxinas que ella misma segrega, no consiste en amputarla de las técnicas modernas de organización de las masas y de selección de los cuadros -cirugía que la reduciría a una forma vacía, a una apariencia ilusoria- sino en desviar a éstas para su uso propio, porque son, en definitiva, instrumentos capaces quizás de lo mejor y de lo peor, como las lenguas del viejo Esopo. Y rechazarlas equivale a negarse a actuar. Si fuera verdad que la democracia es incompatible con ~~las condiciones modernas de existencia~~ ellas, esto significaría sin duda que la democracia es incompatible con las condiciones de nuestra época. Todos los discursos sobre los beneficios de artesanía y los daños de la gran industria no impiden que la era artesanal esté cerrada y que vivamos en la era de la producción en serie; todas las añoranzas por los partidos de cuadros del siglo XIX, individualistas y descentralizados, y las anatemas contra los partidos de masas actuales, centralizados y disciplinados, no impiden que sólo los segundos corresponden a la estructura de las sociedades contemporáneas".

en
Esta observación de Duverger, exhibe una profundidad

75

~~El problema~~
El problema real de los partidos políticos democráticos argentinos.

El sencillo expediente de ~~coartar~~ una expresión política por medio de la privación electoral, supone para que sea eficiente la correlativa anulación ~~del régimen~~ de ideas que esos partidos exhiben o proporcionan. Negar a un sector político la posibilidad de ejercer la función representativa, es confundir el ~~vábado~~ ^{habano} con las hojas y no advertir que solamente en la tarea política y en la formación de partidos poderosos en la unión y en la tarea eficiente y centralizada de esos partidos, están los medios idóneos para conquistar las mayorías electorales y para mantener las bases de nuestro sistema representativo y democrático.

En esta oportunidad, entiendo, que nuestra Legislatura afronta una seria y definitiva responsabilidad. No sería admisible que escudáramos nuestra negligencia en definir este problema, que es fundamental en nuestro sistema representativo y en nuestro sistema electoral, so ~~pretexto~~ pretexto de decisiones nacionales. La fundión electoral es parte del ejercicio de la democracia representativa, y la democracia representativa es uno de los fundamentos en donde se apoya nuestra estructura federal de gobierno; es uno de los pilares de los poderes no delegados al gobierno nacional que conforman la realidad de nuestro federalismo, que hacen a la esencia del pleno ejercicio de nuestras instituciones representativas.

Dice el profesor y el tratadista Linares Quintana, al referirse al sistema federal, con relación a las leyes electorales en nuestro país:



Septiembre 20

Industria y Comercio

"En los países de estructuración política federativa, como la República Argentina, se plantea la cuestión relativa a si la reglamentación de la organización y funcionamiento de los partidos políticos ha de ser de competencia del Congreso nacional para legislar al respecto para todo el país, o si, por el contrario, tratase de una atribución reservada por las provincias, en cuyo caso, mientras el parlamento federal solo dictaría las reglas para las elecciones nacionales, las legislaturas locales lo harían en sus respectivas jurisdicciones. Cabe hacer notar que varias constituciones provinciales incluyen expresamente esta facultad entre las atribuciones de las respectivas legislaturas. Legón, en su anteproyecto de Constitución para la provincia de Mendoza, atribuye a la legislatura local la facultad de "legislar sobre el estatuto de los partidos políticos, sin perjuicio de la libertad de asociación y de propaganda". Por su parte, el Instituto de Investigaciones Jurídico-Políticas de la Universidad del Litoral ha declarado que "en el régimen constitucional vigente, los órganos de expresión de la opinión pública llamados partidos políticos, son susceptibles de reglamentación legal en el orden nacional, provincial y municipal, según sea su esfera de acción". Existiendo dos órdenes de gobierno y de representación política, parecería que no pudiera pensarse de otro modo. Las provincias tienen indiscutiblemente el derecho de dictar esta clase de legislación, como reguladora de su propio sistema representativo y de su realización, que es la legislación electoral. Conviene que se afirme el concepto de que todas estas leyes (electorales, de partidos políticos, etcétera) son parte integrantes de un régimen: el representativo, y que deben considerarse, por lo tanto, complementarias."

Todos los antecedentes de leyes electorales o de estatutos de los partidos políticos en el país, salvo raras excepciones, parten del concepto y de la base de que el sistema que se legisla desde el Congreso nacional o desde la órbita del gobierno nacional, compete sólo a las elecciones de autoridades nacionales. Entanto que compete a las legislaturas locales y a los poderes municipales, la fijación de los



límites dentro de los cuales desarrollarán sus tareas los partidos políticos cuando se trate de las elecciones de los poderes provinciales o municipales. Por otra parte, es el criterio consagrado por el Decreto ~~19~~ 19.044/56, vigente hasta este momento y emanado del gobierno de la revolución de 1955.

Señor presidente, señores legisladores: Tal vez con un poco más de tiempo del que pensaba utilizar para la exposición de nuestra fundamentación, he tratado de incursionar en los aspectos fundamentales o básicos, que hacen a la formación de nuestras opiniones con respecto al despacho de la comisión.

Quiero señalar, con el mejor ánimo posible, que ni la mayoría ni tampoco los restantes sectores de opinión, pueden vanagloriarse de exhibir un sistema electoral perfecto. Pero mucho menos admisible me parece que se haga la apología de la mayoría en función de sus escrúpulos a utilizar un fraude legal por medio de la formulación de circunscripciones.

Admito que la tentación al fraude es eminente a muchos partidos políticos, pero no creo que sea un valor sustancial, digno de elogios, el resistir a esa tentación y ratificar un sistema electoral limpio, sino que no es, ni más ni menos, el cumplimiento de una ~~responsabilidad~~ deber y en alguna medida el cumplimiento de una reparación.

En la Convención Constituyente de Río Negro, y en eso tuvo responsabilidad la mayoría, ^{se} estableció un sistema electoral limpio.

La representación fué arbitraria y hecha en base a la población y en la utilización de la lista incompleta se variaron los porcentajes de acuerdo con las posibilidades electorales de cada partido. Este sistema electoral del distrito único tiene la ventaja de que elimina la tentación de quienes pretenden o quieren dibujar con el ~~lápiz~~ lápiz circunscripciones caprichosas para aprovechar mayorías electorales circunstanciales. Pero yo entiendo que para completar el proceso electoral, para que nuestro país entre ya con limpieza en un proceso de superación cívica permanente, debe resolverse conjuntamente este problema de la proscripción de los partidos políticos, votando las disposiciones que los facultan a utilizar su personería en el ámbito provincial y debe asegurarse ya, en el proceso electoral, la limpieza de los actos del gobierno con la ~~presidencia~~ prescindencia de los funcionarios, ministros y representantes del Poder Ejecutivo en la tarea de la política menuda.

Es también, como en el caso de las circunscripciones, fácil y acercable la tentación de utilizar los recursos y los medios que da la función pública para una tarea de proselitismo partidista. Pero también ~~emergen~~ emergen con limpieza en la historia y con proyecciones de futuro quienes, superando las tentaciones de ventajas inmediatas, dan a sus pueblos las lecciones permanentes de decencia y de conducta cívica que facilite también así, para el futuro, un plano de limpieza electoral que haga honor a la civilización de nuestra provincia. Nada más, señor presidente. (¡Muy bien!)

9

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA.- Señor presidente: Hago moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 23 y 30 horas.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Oroza propiciando se pase a cuarto intermedio hasta las 23 y 30 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Invito al Cuerpo a pasar a Cuarto intermedio hasta las 23 y 30 horas.

- Eran las 22 horas.

DATE

10

CONTINUA LA SESION



~~Hydrogenation~~
Date - Date

--Siendo las 24 y 18 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

11 - CUARTO INTERMEDIO
SR. PRESIDENTE (Nari) Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA - Señor presidente: Por encontrarse reunido el bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente considerando si las disposiciones del proyecto de ley electoral se ajustan con exactitud al mandato conferido por el partido en la Convención realizada en Cipolletti, solicito a este Cuerpo un nuevo cuarto intermedio de media hora.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba la moción de orden formulada por el señor diputado Casamiquela propiciando un cuarto intermedio de media hora. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de media hora.

--Eran las 24 y 20 horas.

12

Señalada con
Palabra

12
CONTINUA LA SESION



-Siendo la 0,55 hora, dice el:

SR PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

13 - CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón) Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA - Señor presidente: A efectos de que el sector de la Unión Cívica Radical Intransigente pueda deliberar y considerar el mandato y las consideraciones que sobre esta ley hizo la convención de su partido, solicito un cuarto intermedio hasta el día de hoy a las 17 horas.

SR RAJNERI - Solicito, señor presidente, que previamente a la votación se llame a los señores diputados que están en la Casa.

SR PRESIDENTE (Marón) - La presidencia está llamando a los señores diputados que se encuentran en la Casa a que concurran al recinto.

SR CASAMIQUELA - Habiendo número, señor presidente, se debe votar.

SR PRESIDENTE (Marón) - Es obligación de la presidencia, llamar previamente a una votación a los señores diputados que puedan encontrarse en la Casa, y así lo está haciendo.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI - Señor presidente: Es para referirme al sentido de nuestro voto.

SR PRESIDENTE (Marón) - Señor diputado: Lamento que reglamentariamente las mociones de orden de este tipo deben ponerse en consideración de inmediato, salvo que el señor diputado preopinante de la moción, la retire.

SR RAJNERI - Entiendo, señor presidente, que puedo dar el fundamento del voto. No se si está fuera del Reglamento...

SR PRESIDENTE (Marón) - Señor diputado: Dice el reglamento en su artículo 67: "Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior. Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación, sin discusión; las restantes podrán ser discutidas brevemente, pudiendo cada diputado hacer uso de la palabra por diez minutos. Toda moción de cierre de debate será con lista de oradores."

Es el caso de la moción de orden formulada por el señor diputado de la mayoría, que se pase a ^{un} cuarto intermedio, "moción que debe votarse sin discusión."

De manera que la presidencia reitera la posición sustentada.

SR OROZA - Señor presidente: Si el señor diputado Rajneri, se va a referir a mi proposición...

SR RAJNERI - Entiendo, señor presidente, no se como interpreta el Reglamento en su letra fría, pero creo que tiene que haber la flexibilidad no para que haya una discusión, sino para puedan darse los motivos por los cuales se vota a favor o en contra de una moción.

SR PRESIDENTE (Marón) - Señor diputado: La presidencia no hace más que cumplir con el Reglamento. La flexibilidad solicítela al señor diputado de la mayoría.

SR OROZA - ...postergo la presentación de mi moción de orden, a los efectos de que el señor diputado Rajneri, pueda fundamentar la actitud que su bloque va a tomar cuando proponga la moción.

SR PRESIDENTE (Marón) - De acuerdo y agradezco su gentileza, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI - Muchas gracias, señor diputado.

Quería decir simplemente que nosotros vamos a votar negativamente el pedido de cuarto intermedio, contrariando una tradición de convivencia en la Cámara, por entender que el asunto en debate trasciende la responsabilidad ~~del legislador~~ del legislador, individualmente, y convierte este asunto en una responsabilidad partidaria seria. Nosotros no podemos ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ votar cuartos intermedios, que den la sensación que estamos, en alguna medida, facilitando la realización del quórum para modificar el resultado de la votación. ~~MMMM~~

Por eso, deplorando esta resolución, el radicalismo del Pueblo va a votar negativamente el pedido de cuarto intermedio que va a formular el señor diputado Oroza.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE - Señor presidente: Democracia Cristiana ha votado favorablemente todos los pedidos de cuarto intermedio que se han hecho en la Cámara.



~~Seguimiento~~
~~Intervención~~

En las circunstancias en que el bloque de la mayoría lo solicita, para dilucidar dentro del mismo problemas que suscita la consideración del proyecto de ley que está tratado el Cuerpo, hace más necesario el voto afirmativo de esta bancada.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA.- Agradezco, señor presidente, a la Democracia Cristiana la gentileza con que ha acogido el pedido del bloque de la U.C.R.I.

Vuelvo a reafirmar y quedo en la versión taquigráfica, los motivos que impulsan a este bloque a solicitar el cuarto intermedio.

SR PRESIDENTE(Marón).- Reitere la moción, señor diputado, para ponerla a votación.

SR OROZA.- Solicito un cuarto intermedio hasta las 17 horas del día de hoy.

SR PRESIDENTE(marón).-Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Oroza, propiciando se pase a un cuarto intermedio hasta las 17 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

-Era ^{hora} la 1 y 3 minutos.

~~Hector Oscar Osán~~
~~Director del Cuerpo de Taquígrafos~~



~~YMMUNUACIA~~

14

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17.00 horas dice el

BR. PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión. No habiendo suficiente
números de señores diputados para formar quórum ^{a fin de} ~~y posibilidad~~ prose-
guir la sesión, y estando convocado el Cuerpo a realizar una nueva ~~se~~
~~sesión~~ hoy a las 17.30 horas, queda levantada la sesión.

-Eran las 17 y 5 ~~minutos~~ horas.

HECTOR OSCAR OSAN
Director del Cuerpo de Taquígrafos

200

15
APENDICE
Sanciones a la Legislatura



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Que el Jurado creado por la ley n° 131 puede expresarse válidamente con tres (3) de sus miembros.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley n° 131 en los siguientes términos:

"Artículo 6°.- El Jurado elevará a la Legislatura el correspondiente proyecto de ley, que declare Escudo Provincial al dibujo o boceto seleccionado, dentro de los diez (10) días de su elección".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.